

20  
2 e  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA**

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**"EL CONTROL Y REQUISITOS CONTABLES,  
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS A LA EXPORTACION  
EN LA INDUSTRIA TEQUILERA".**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A**

**MARIA DE JESUS GONZALEZ RADILLA**

GUADALAJARA, JAL. 1985.



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Página
<b><u>CAPITULO I</u> "GENERALIDADES"</b>	
INTRODUCCION	1
Historial	2
El Agave, elemento principal de elaboración.	4
Cosecha	7
Especies de agaves	8
Principales cultivos de agave en Jalisco.	10
<b><u>CAPITULO II</u> "LA INDUSTRIA DEL TEQUILA A LA EXPORTACION"</b>	
INTRODUCCION	11
Antecedentes de Comercio Exterior.	12
El Tequila, como producto de exportación.	15
a) Gráfica de la fuerza de trabajo empleada por la Industria Tequilera.	17
b) Gráfica de la exportación del Tequila por países en 1984.	19
c) Exportación del Tequila Blanco, Joven abocado, Reposado y Añejo, Litros de 55° G.L.	20
d) Producción e impuestos generados.	22
e) Gráfica de la exportación por empresas en el año 1984.	23
Personas que pueden tramitar la exportación.	23
Qué es el GATT?	25
a) Cuáles son sus principales normas?	26

b) Comentarios	27
----------------	----

### CAPITULO III "INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE PARTICIPAN.

#### FACTORES PREVIOS A LA EXPORTACION"

INTRODUCCION	32
Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE).	33
a) Atribuciones	33
Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA)	35
Secretaría de Comercio	36
a) Subsecretaría de Comercio Exterior.	37
- Dirección General de Aranceles.	37
- Dirección General de Controles al Comercio Exterior.	37
- Dirección General de Estímulos al Comercio Exterior.	37
- Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales.	39
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.	
(SECOFI)	41
- Dirección General de Normas.	41
a) Norma Oficial Mexicana (NOM)	41
b) Los objetivos	41
c) Generalidades	41
d) Norma de Calidad del Tequila	42
e) Clasificación	43
f) Requisitos Formales para el cumplimiento de esta	

	Página
norma.	43
g) Marcado, Etiquetado, Envase y Embalaje.	45
h) Especificaciones	46
i) Campo de aplicación	46
Otros factores previos a la exportación.	48
a) Seguros	48
b) Capacidad	48
c) Condiciones de pago	48
d) Comercialización	49

CAPITULO IV "ACTUACION DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE  
CREDITO Y OBLIGACIONES DEL EXPORTADOR".

INTRODUCCION	50
Obligaciones	51
a) Documentación trasladada a la Institución Nacional de Crédito.	52
b) Vigencia del Compromiso de Venta de Divi- sas (CVD)	52
c) Liquidación del Compromiso de Venta de Divi- sas (CVD)	53
Gastos Asociados a la Exportación.	54
a) Directos	54
b) Indirectos	54
Tipo de Cambio del Dólar Controlado.	55
a) De equilibrio.	56
b) De ventanilla.	57

4) Comentario	58
---------------	----

## CAPITULO V "EFECTOS FISCALES"

INTRODUCCION	60
Gráfica del Sistema Contable.	61
a) Explicación de la Gráfica del Sistema Contable.	62
b) Pólizas de ingresos, de egresos e indicaciones y de diario.	62
Libros Principales	66
a) Diario	66
b) Mayor	66
c) Registro moneda extranjera.	67
Impuesto sobre la Renta (ISR)	68
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	69
Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IESPYS)	71
Impuesto sobre productos de trabajo (ISPT)	73
Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP).	74
Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (PTU).	75
Aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).	77
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	80
Ley Federal de Derechos de la SECOFI	83
Inventarios	84
Costo	87

a) Sistema de Valuación	87
-------------------------	----

CAPITULO VI

CONCLUSIONES	92
VOCABULARIO	94
BIBLIOGRAFIA	96

CAPITULO I

GENERALIDADES

LOS PRODUCTOS QUE DE LA TIERRA NACEN,  
SE HACEN CON LA NITIDEZ QUE NUESTRA  
NATURALEZA PUEDE DARNOS, ASI PUES  
LAS PLANTAS QUE SE DESARROLLAN  
EN ELLA POR MAS DE SIETE AÑOS NOS  
BRINDAN UNA LINEA DE CALIDAD INALCANZABLE,  
UNO DE LOS ORGULLOS DE MEXICO  
EL AGAVE

## Historial

Los datos más antiguos que revelan la existencia del Agave Tequilana Weber Azul y sus muy diferentes usos se remontan a la -- época prehispánica y figuran en varios códigos que se conservan -- hasta la fecha. El más significativo de todos esos codices, es, - sin duda el Tonalamatl Nahuatl que también se conoce como "Tira de la Peregrinación Azteca" y del cual se desprende que el mismo nombre de nuestro país, México tiene una relación directa con el Agave Tequilana Weber Azul.

Indiscutiblemente, la referencia que se hace en ese codice y en términos generales al agave o mezcal debe entenderse referida precisamente al agave tequilana variedad azul porque la Confederación de Chimalhuacan se integraba con los Estados de Colima, Tonalan, Xalisco y Aztlan, siendo en los últimos donde se ubicaba el principal asiento del reino y desde luego en Xalisco donde se localizaba el Volcán o Cerro de Tequila.

En el mismo codice se señala que los mexicas habían aprendido a conocer los corazones o peñas del mexcal-metl-agave- en hornos bajo tierra para obtener el mexcalli (agave cocido) que era un magnífico alimento por la transformación de la substancia amilacea que como reserva de agua y sustancias nutrientes acumulan los agaves para resistir la falta de lluvia en terrenos semi-desérticos, - en glucosa y dextrosa o sea en carbohidratos.

En otros muchos otros codices prehispánicos tales como el-

Nuttall, el Laud, el Florentino y el Mendocino se hace referencia a los agaves ya se ha mencionado los diversos usos que se les daba tales como para alimento, bebida, azúcar, papel, jabón, fibras, huaraches, textiles, calzado, agujas e hilo para coser, cuerdas, etc.

Se alude a la gran importancia religiosa de los agaves - pues el vino que de ellos provenía era muy utilizado para las ceremonias rituales, creando en los devotos estados anímicos euforia y siendo la bebida de sacerdotes, sabios y guerreros.

También descubrieron que el Mexcalli macerado con agua fermentada cuando estaba en reposo, obteniéndose un vino fuerte - muy apreciado.

Por lo expuesto anteriormente, nos damos cuenta que nuestros aborígenes no tenían en sí, un conocimiento claro de la destilación de este producto, pero que aun así era ingenuo.

El Agave. elemento principal de elaboración.

Materia prima.

Los magueyes usados para la extracción de la miel, generalmente se cultivan en Jalisco.

Son del género Agave Tequilana Variedad azul, se usa tan sólo la piña que es la parte media del maguey con las siguientes características:

Peso . . . . .	69.400	Kg
Altura . . . . .	58.42	cm
Diámetro . . . . .	43.00	cm
Edad . . . . .	8	años

(Datos genéricos)

Este tipo de agave es la materia prima principal que interviene en la elaboración de aguardiente regional "Tequila" y su cultivo es típico de la flora mexicana, su centro de dispersión se encuentra en la altiplanicie central y llega en la actualidad, por el norte hasta Utah y Maryland (U.S.A.), a Venezuela y Colombia por el Sur ocupando además, las Antillas y Las Bahamas.

Como planta ornamental o asilvestrada, pero siempre introducida en fecha reciente, se le encuentra en varios países mediterráneos.

La importancia de la producción del Tequila en México es muy considerable, y es una industria que favorece la economía de la nación.

El Tequila es una bebida típica de nuestro país, siendo una de las pocas industrias que aprovechan los agaves, el tequila tiene un sabor y bouquet característicos.

Entre los componentes de los aguardientes obtenidos se encuentra el llamado coeficiente de impurezas, y una de las principales sustancias que lo forman son los alcoholes superiores, que siempre acompañan a las fermentaciones condicionadas por levaduras, son compuestos de importancia industrial ya que su presencia en cantidades variables contribuye considerablemente para darle el gusto y sabor a las bebidas alcohólicas.

En el tequila los constituyentes secundarios que dan el sabor y gusto característicos son:

- 1.- Sustancias derivadas del maguey.
- 2.- Productos formados por los microorganismos.
- 3.- Productos formados por reacciones secundarias, particularmente de esterificación y oxidación.
- 4.- Sustancias sapidas extraídas de la madera.

A la llegada de los españoles podemos ver claramente que ellos fueron en sí los que introdujeron a México el proceso de la destilación, así como también todos los implementos para todo el

proceso de elaboración de vino o licores.

Poco a poco fue desarrollándose la industria tequilera ya que pudieron aprovechar la materia prima más importante para la elaboración de dicho producto que es el maguey (Agave Tequilana - variedad azul).

Ya en el año de 1899 la fabricación de tequila en el Estado de Jalisco habfa llegado a ser una de sus principales industrias y la gufa general descriptiva de la república, editada ese mismo año, registraba 39 fabricas, 18 de las cuales estaban localizadas en la Villa de Tequila y sus alrededores y las 21 restantes en 8 Municipios diferentes de la propia entidad.

## Cosecha

La planta no es utilizada sino hasta alcanzar el mayor tamaño antes de la floración, algo más de tres metros en la variedad azul, lo que sucede a los siete u ocho años de cultivo, en algunos casos más tarde.

Se acostumbra durante los tres primeros años, aflojar la tierra y limpiar los surcos de zacate una vez por año.

Después del tercer año de cultivo se comienza a practicar el barbeo. La operación de barbeo o pola se lleva a cabo en los meses de Junio y Julio y facilita el arado del terreno, favoreciendo el desarrollo de la "Piña".

Finalmente y ya cuando el agave llega a su madurez que es antes de que empiece a "quiotar" (aparición del barejón o astil floral donde se produce la semilla), se procede a la jima o corte, ya que de brotar, serfa a expensas de la piña de donde se alimentaría, incrementando las pérdidas de la misma.

## Especies de Agaves

Existen más de setenta especies en México, según la región, se han tipificado muy diversas especies de agaves, plenamente diferenciables entre sí tanto por su aspecto físico: tamaño, tallo, color, forma, anchura, etc.

Sin embargo pueden clasificarse, atendiendo al grado de utilidad practica en tres grupos muy importantes:

- 1) Los que son procesados para la obtención de aguardiente regional como el agave tequilana variedad azul o mezcal tequilero.
- 2) Los que son utilizados como materia prima en la producción de fibras de buena calidad como "El Henequen".
- 3) Los que son aprovechados para la elaboración de aguamiel o pulque como el "Maguey Pulquero".

Como dato complementario se toma nota de que los tratados de botánica consignan que en la familia de las amarilidáceas a la que pertenecen los agaves, existen setenta y un géneros distintos y más de seiscientas especies.

Menciono algunas especies de agaves:

### Agave Longisejala.-

Plantado principalmente en Tequila, Jalisco, recibe el nombre de "mezcal grande".

Agave Palmaris.-

Recibe principalmente los nombres de "Mano Larga" y "Chino Bermejo".

Agave Pasmulae.-

Recibe los nombres de "Pata de mula" y "Pie de mula", es cultivado en la región de Tequila, Jal.

Agave Pseudotequilana.-

Recibe los nombres de "Mezcal Blanco" y "Mezcal cucharo".

Agave subtilis.-

Cultivado en Tequila, Jal., recibe el nombre de "Chato".

Agave Tequilana Weber.-

Especie preponderante en Tequila, Jal., se le llama "Mezcal azul", "Chino Azul", "Mezcal de Tequila", "Azul", "Zapupe", - "Seguim" y "Zigguin".

## PRINCIPALES CULTIVOS DE AGAVE EN JALISCO

Los que a continuación son los principales lugares donde se cultiva el Agave o Mezcal y sobre todo donde con mas dedicación se ha hecho:

Tequila, Amatitán, Arenal, Tala, Hostotipaquillo, San Juan de los Lagos, San Cristobal de la barranca, Ixtlahuacán del río, Cuquío, Yahualica, Mexhican, Jalostotitlán, parte de Unión de San Antonio, Lagos de moreno, - - Atengo, Tenamaxtlán, Tecolotlán, Cocula, Villa corona, Za-coalco, Jocotepec, Chapala, Poncitlán, Ocotlán, Atotonilco el alto, Ayotlán, Degollado, San Diego de Alejandrfa, Arandas, Jesús María, Etzatlán, Ameca y Atengo.

Aunque no se desconoce que también se haya realizado en los municipios de Ixtlán del río en el estado de Nayarit.

## **CAPITULO II**

### **LA INDUSTRIA DEL TEQUILA A LA EXPORTACION.**

LA POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR  
Y SU RELACION CON OTRAS, COMO TI  
PO DE CAMBIO, CONTROL DE PRECIOS  
ESTIMULOS DE PRODUCCION, ARANCE-  
LES, NORMAS, ACUERDOS COMERCIA--  
LES, COADYUVAN A CUMPLIR CON EL  
OBJETIVO DE REBASAR FRONTERAS, -  
FOMENTANDO ASI LO QUE HOY CONOCE  
MOS COMO LA MEDULA QUE HARA FLO-  
TAR AL MEXICO QUE TU Y YO QUERE-  
MOS . . . .

## Antecedentes de Comercio Exterior.

Para ubicar mejor la política económica actual, es necesario conocer, aunque sea brevemente, los antecedentes de la misma.

La situación prevalente del Comercio Exterior en nuestros días es producto de una larga tradición de interdependencia entre la economía nacional y el extranjero.

Sus primeros antecedentes se sitúan hacia el siglo XVII - cuando la estructura económica de la Nueva España constituía un reflejo de la política mercantilista de la metrópoli, lo cual habría de influir fuertemente en la política comercial de los primeros años del México independiente. Desde entonces se manifestaba claramente una política proteccionista cuyo sistema poco o nada cambió la composición del comercio exterior que se heredara de la colonia.

Durante el período porfirista, la balanza comercial registró un saldo favorable al país, sustentado en la extracción y exportación de metales preciosos y otros recursos naturales no renovables. Sin embargo, la política comercial no cambió esencialmente y continuó el proteccionismo a la industria nacional, siendo el comercio exterior la principal fuente de recursos del erario público.

La lucha armada provocó desajustes en todo el sistema económico nacional, más la política de comercio exterior mantuvo su

tendencia tradicional. Es hasta la etapa de institucionalización, que se sientan las bases para la participación del Estado como -- agente promotor del desarrollo económico. En este período se -- crearon instituciones tan importantes como el Banco de México, -- Banco Nacional de Comercio Exterior, etc.

Al término de la Segunda Guerra Mundial y Centro de una - economía internacional característica por grandes desequilibrios- económicos, escasez de bienes manufacturados y demanda de bienes- de consumo, México dirige su política comercial a proteger su in- cipiente aparato industrial.

La participación del Estado en la actividad económica se- hizo más activa, iniciando una política de defensa de su balanza- de pagos mediante el uso de permiso previo y el arancel, y crean- do un mercado cautivo para bienes de consumo.

Las exportaciones de productos primarios y de algunos bie- nes de consumo semiduraderos generaron las divisas necesarias pa- ra las importaciones de bienes de capital e intermedios, adoptán- dose así un modelo de industrialización basado en la sustitución- de importaciones.

Entre 1961 y 1962 se reestructuraron los aranceles y se -- introdujo un impuesto ad-valorem adicional de 10% a los bienes de importación considerados de lujo, cuya recaudación se destinó a - la creación del Fondo para el Fomento a las exportaciones de pro- ductos manufacturados (FOMEX).

A partir de la década de los '70 se hicieron algunas modificaciones a la política comercial, entre ellas sobresalen las siguientes:

- Devolución de impuestos indirectos a la exportación (CEDIS).
- Establecimiento de estímulos para la creación de empresas comerciales exportadoras.
- Creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, (IMCE), entre otros.

El Tequila como producto de Exportación.

Entendamos por exportación al envío de mercancías nacionales o nacionalizadas para uso o consumo de cualquier país extranjero.

Con las presentes gráficas expongo, cómo la bebida alcohólica denominada Tequila, encierra el marco propio de un producto de exportación.

Problema sistemático-poblacional de toda urbe como es el desempleo, muestro aquí una amplia gama de personal subordinado - que la Industria Tequilera absorbe año con año aumentando así su capacidad productora (como se muestra en las tablas posteriores)- actuando retroactivamente, disminuyendo la problemática socio-económica nacional.

Por ello las disposiciones legales correspondientes ponen en manos de los exportadores algunos estímulos fiscales para apoyar y alentar a éstas grandes industrias, que además de ser uno - de los pilares que sostienen la economía en esta época inflacionaria por la que pasamos, es muestra del gran orgullo mexicano.

<u>1976</u>	<u>1984</u>	<u>Valor Relativo</u>
14,480	17,130	18.30%

a) FUERZA DE TRABAJO EMPLEADA POR LA INDUSTRIA TEQUILERA

Años	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Campesinos	12,600	12,600	14,200	13,700	15,000	12,000	13,300	14,800	14,800
Obreros	1,152	1,172	1,346	1,350	1,470	1,472	1,480	1,500	1,500
Empleados	667	669	602	636	690	691	698	698	750
Técnicos	61	66	66	68	72	72	73	73	80
Empleados en total	14,480	14,507	16,214	15,754	17,232	14,235	15,551	17,071	17,130

Ahora bien, enfocándonos a la exportación de nuestro producto podemos observar que México y sus productores exportan un gran porcentaje de Tequila único y original a una gran potencia como lo es Estados Unidos de Norteamérica con un 94.42% en el año de 1984, valor relativamente satisfactorio para nuestra industria.

En Europa el Tequila es altamente reconocido, menciono -- tan sólo algunos países que han alcanzado un mayor porcentaje de importación Tequilera no por ello dejaran de ser tan importantes como cualquier otro comprador que acepta la calidad del producto mexicano.

b) EXPORTACION DE TEQUILA POR PAISES EN 1984

PAIS	MILLONES LITROS A 55° G.L.	% RESPECTO AL TOTAL EXPORTADO.
*E.U.A. . . . . .	29'161,132 . . . . .	94.42
*Canada . . . . .	639,739 . . . . .	2.07
*Alemania . . . . .	219,756 . . . . .	.71
*Australia . . . . .	156,037 . . . . .	.50
Inglaterra . . . . .	126,748 . . . . .	.41
*Bélgica . . . . .	107,643 . . . . .	.35
*Francia . . . . .	100,085 . . . . .	.32
Etc.		
<b>37 Paises</b>	<b>30'883,929</b>	<b>100%</b>

\* Integrantes del GATT.

c) EXPORTACIONES DE TEQUILA BLANCO, JOVEN ABOCADO,  
REPOSADO Y AÑEJO, LITROS A 55° C.L.

1 9 8 4		
TIPO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Blanco	20'383,739	66.0
Joven Abocado	9'596,714	31.1
Reposado	606,314	2.0
Añejo	<u>297,162</u>	<u>.9</u>
	30'883,929	100.0

Si de calidad de trata, también puedo mostrarles variedad, si nuestro producto fue aceptado y calificado, los conocedores - advirtieron que no solamente se trataba de calidad sino también de gustos y exigencias por lo que la elaboración del Tequila se extendió dando margen a los siguientes tipos:

a) Tequila Blanco (Tipo I)

Producto obtenido en la rectificación y ajustado con agua de dilución a su graduación comercial (para alcanzar la graduación comercial requerida, se debe usar agua potable, destilada - o desmineralizada).

b) Tequila Joven Abocado (Tipo II)

Producto descrito en el inciso anterior, susceptible de adicionarse uno o más suavizantes y colorantes inocuos, permitidos por la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA).

c) Tequila Reposado (Tipo III)

Producto que se deja por lo menos dos meses en recipientes de madera de roble o encino, susceptibles de ser abocado y ajustado con agua de dilución a su graduación comercial.

d) Tequila Añejo (Tipo IV)

Producto sometido a un proceso de maduración, por lo menos de un año en barricas de madera de roble o encino, susceptible de ser abocado y ajustado con agua de dilución a su graduación comercial, estableciéndose que la edad para este Tequila se la proporciona el componente más joven, en el caso de mezclas de diferentes edades.

Así vemos que el Tequila Blanco predomina al gusto y preferencia mundial, representando en 1984 un 66% de la venta total exportable.

d) Producción e Impuestos Generados.

Producción Total en 1984	61'500,000	Litros a 55° G.L.
Venta Nacional (M.N.)	\$ 20,000'000,000.00	M.N.
Exportación (U.S. Dlls).	30'000,000.00	U.S: Dlls.

Impuesto Generados (Mercado Nacional)

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

\$ 5 000'000,000.00

Impuesto al valor agregado

\$ 2 600'000,000.00

Como podemos observar del total de la Producción para - -  
1984 el 50.22% fue para la exportación representada en - - -  
\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES) de Dolares, que en moneda na-  
cional al tipo de cambio del Dólar Controlado del 31 de Diciem-  
bre del mismo año \$192.84 nos representa \$5 773'800,000.00 (CIN-  
CO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PE-  
SOS).

En venta nacional un 49.79% representó \$20 000'000,000.00  
(VEINTE MIL MILLONES DE PESOS). Vemos una vez más la importan-  
cia de nuestra industria en el medio.

Considerando nuestra deuda exterior, la aportación de és-  
ta industria en cantidades favorables anuales de millones de dó-  
lares, hacen confiable la ayuda y el reconocimiento de las mismas.

# CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA

## EXPORTACION POR EMPRESA EN EL AÑO 1984

TEQUILA CHERRY, S. A.																				8'791,553
TEQUILA TRES MAGUEYES, S.A.																				4'536,615
TEQUILA OLENDAIN DE JALISCO, S.A.																				3'359,770
EUCARIO GONZALEZ, S.A.																				2'845,961
TEQUILA SAUZA, S.A. 'P'																				2'401,335
TEQUILA SAN MATEAS DE JALISCO, S.A.																				2'232,203
LA MADRILEÑA, S.A.																				1'845,121
RIO DE PLATA, S.A.																				1'546,968
TEQUILA VIRREYES, S.A. 'ARINITA'																				846,757
TEQUILEÑA, S.A.																				834,200
SATISFACTORES, S.A.																				668,640
TEQUILA EL VIEJITO, S.A.																				538,321
DESTILADORA DE OCCIDENTE, S.A.																				268,192
TEQUILA HERRADURA, S.A.																				31,463
TEQUILA VIVAN DE ROMERO, S.A.																				11,862
OTRAS																				358,878
TOTAL EXPORTADO																				30'883,929

MILLONES DE LITROS DE TEQUILA A 55° G.L.

Personas que pueden tramitar la exportación.

El despacho de mercancías en operaciones aduanales puede ser gestionado personalmente por los interesados mediante los -- servicios de agentes aduanales o a través de apoderados.

Se gestiona a nombre de una empresa cuando lo haga quien tenga la representación legal de ella.

Los apoderados serán personas que reúnan los siguientes - requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- b) Sustentar exámen en la ciudad de México para demostrar conocimiento del Código Aduanero y de su aplicación.

En el caso del agente aduanal, los aspirantes son sometidos a una serie de pruebas y requisitos legalmente y previa su - aprobación y cumplimiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito - Público, por conducto de la Dirección General de Aduanas, les -- otorga una "patente", con la cual pueden tramitar las operacio-- nes aduaneras que sean necesarias.

Con relación a los poderes para el Trámite Aduanal, cuando los apoderados sean nombrados para una sola operación, debe-- rán contar con un poder especial, si las operaciones son dos o - más entonces es necesario que cuenten con un poder general.

El poder especial debe ser formulado en carta conforme al modelo 3 del Código Aduanero, firmado ante dos testigos y en presencia del Jefe de la Oficina del Servicio Aduanero o de alguna otra persona de tal servicio.

El poder general debe extenderse en escritura pública, o en carta firmada por dos testigos ratificadas por firmas del - - otorgante y testigos ante notario.

## ¿Qué es el GATT?

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio - es el único tratado multilateral que establece normas para el Gobierno respecto del Comercio Interancional.

El GATT tiene como objetivo la liberalización del comercio como medio para acelerar el desarrollo económico de los países. Es un foro donde los países negocian la reducción de obstáculos al comercio para librarlo y donde discuten y solucionan -- los problemas derivados del mismo intercambio.

Los derechos y las obligaciones contractuales que se estipulan en el acuerdo han sido aceptados en interés mutuo por los países miembros. Los países suscritos al Acuerdo General realizan las cuatro quintas partes del Comercio Mundial. Actualmente el número de miembros es de 86 y más de 20 países no miembros - aplican sus reglas en sus relaciones comerciales.

Cabe destacar que dos terceras partes de los miembros del GATT son países en vías de desarrollo.

a) ¿Cuáles son sus principales normas?

- Comercio sin discriminación. Principio de la nación más favorecida (NMF). Las partes contratantes están obligadas a concederse mutuamente un trato tan favorable como el que den a cualquier otro país en lo referente a la aplicación de derechos sobre importación.
- Protección exclusivamente arancelaria. Se prohíben medidas comerciales no arancelarias (permisos previos, etc).
- Sentar bases estables para el comercio mediante la negociación entre las partes contratantes, de los gravámenes aduaneros.
- Consultar con el objetivo de evitar perjuicios a los intereses comerciales de las partes contratantes. Dar soluciones justas cuando los derechos derivados del acuerdo se vean amenazados para alguno de los miembros.
- La excepción al cumplimiento del principio de la NMF y de reciprocidad se da cuando las circunstancias económicas o comerciales la justifican.

b) Comentarios

Si México actualmente posee la incertidumbre de entrar o no al GATT, no es tan novedoso para muchos, ya que la primera -- ocasión que se planteó la posibilidad de ingresar a este organismo, fue en 1948, año correspondiente al inicio del funcionamiento de este organismo.

La respuesta negativa de ese entonces obedeció a varios factores, menciono alguno de ellos:

- La política de sustitución de importaciones adoptada previamente.
- La presión ejercida por los industriales ya establecidas y -- por algunos grupos políticos.
- La política de independencia en la economía y producción doméstica.

Ahora nuevamente poseemos ese dilema, pero tenemos que -- considerar algunas ventajas o bien desventajas que implicaría la introducción de este sistema a nuestro país, las anteriores las comparo con el producto que en materia expongo.

## V e n t a j a s:

- Realizar el comercio sobre una base más sana, al eliminarse - progresivamente la independencia de la producción doméstica.

Nuestro producto, no requiere de esta ventaja, ya que no se posee rivalidad o competencia industrial, recordando que - es un producto único en el mundo.

- La prohibición de subvenciones, que de alguna manera abaten-- ficticiamente los costos, evitará que se estimule a las indug trias ineficientes.

La exportación efectivamente posee algunos estímulos (ver capftulo V) que otorga el estado, pero ya he ilustrado la ca- pacidad y eficiencia de esta industria, no es una comunidad - ineficiente.

- Tendencia a eliminarse el sesgo antiexportador ocasionado ac- tualmente por los altos costos de los insumos importados. De este manera las exportaciones se harían más competitivas.

Cabe recordar que el Tequila es una bebida alcohólica re- gional, obtenida por la combinación de los azúcares extraídos de las cabezas de agave. El registro de este producto fue -- otorgado exclusivamente a México. Por lo que las materias -- primas son netamente mexicanas, por lo tanto no son neces- rios los insumos de importación y nuestro producto no posee -

estrategias competitivas.

- La apertura de una mayor competencia internacional obligará a una mayor eficiencia y organización de la industria y el comercio.

Esta industria regional en mi opinión, no ha necesitado presiones de ninguna especie para ofrecer a sus consumidores extranjeros una mayor eficiencia y calidad, sí requiere como cualquier otro producto poseer determinadas normas de calidad para su correcta elaboración (Capítulo III) pero esto no implica que de hecho el producto esté presionado por una fuerza externa a cumplir con su calidad, para lograr esto se necesita el buen funcionamiento así como su práctica organización de la propia industria dirigente.

No descarto la posibilidad de que al ampliar la competencia internacional, la organización en sí adopte algunas medidas de mejoramiento para la propia estructura industrial, ya que los cambios empresariales, traen mejoramiento en todos los niveles.

- Es mucho más conveniente a nuestro país el celebrar negociaciones multilaterales que bilaterales. Ello es especialmente notorio cuando tenemos que negociar con Estados Unidos de Norteamérica, nuestro principal mercado de exportación y proveedor de importaciones.

## Desventajas:

- Si la reducción de aranceles y restricciones cuantitativas no se hace gradual y selectivamente, el impacto sobre la pequeña y mediana industria nacional puede ser muy perjudicial.

Esta desventaja para el ingreso al GATT, a la industria tequilera no afectaría ya que hasta el momento, la exportación del Tequila está exento de las Tarifas Arancelarias.

- La invasión de bienes de países desarrollados más baratos -- y de mejor calidad puede reprimir o desplazar a las industrias nacionales productoras de estos mismos productos, con lo que hay peligro de importar masivamente reprimiendo la producción interna con fuertes presiones sobre la balanza de pagos.

Como ya lo mencioné el Tequila es una bebida regional mexicana, cuyo sabor y calidad son genuinos, vigilados y controlados.

Y considero que no llegaríamos a importar un producto (como pocos) que originalmente es mexicano.

- Una vez quitados los subsidios a las exportaciones estos pueden resultar poco competitivos a pesar de la eliminación de barreras por parte de los países industrializados.

Si a esta industria le suspendieran los estímulos y finan  
ciamientos hasta ahora otorgados, no perjudicaría a esta masa,  
se apoyaría necesariamente en el precio establecido, y esto -  
tampoco disminuiría gravemente la exportación ya que conocido  
el producto, la demanda se empeñaría a la propia adquisición-  
del producto mexicano.

**CAPITULO III**

**INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE PARTICIPAN. FACTORES  
PREVIOS A LA EXPORTACION.**

LOS ORGANISMOS QUE DE ALGUNA FORMA COLABORAN CON LOS EXPORTADORES, REPRESENTAN UN ESFUERZO CONJUNTO POR FOMENTAR LAS EXPORTACIONES - EN LA ENTIDAD, DESEANDO LOGRAR CON ESTO, UNO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS MAS IMPORTANTES DE MEXICO.

POR LO QUE LA INDUSTRIA TEQUILERA, SE ENCUENTRA ALTAMENTE APOYADA POR ORGANISMOS COMPE--TENTES Y DISPUESTOS A LA COORDINACION DE ES-LABONES NO COMPRENDIDOS EN ESTA MASA INMENSA DE PROYECTOS, NORMAS, DEBERES, Y SATISFACCIONES.

## Instituciones y Autoridades.

Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

El 31 de Diciembre de 1970, se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "Instituto Mexicano de Comercio Exterior" con el fin de promover el comercio exterior del país, coordinar los esfuerzos tendientes a estimularlo y fungir como órgano asesor en esta materia.

El Instituto se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las funciones que a ésta compete realizar en esta materia internacional.

## Atribuciones

- Fomentar el comercio exterior del país, en todos sus aspectos.
- Estudiar y proyectar políticas, planes y programas en materia de comercio exterior, y someterlos a la consideración del Presidente de la República, a través del Secretario de Industria y Comercio.
- Fungir como órgano de consulta en materia de Comercio Exterior.
- Promover la asociación de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, a fin de estimular y promover el incremento del comercio exterior.

- Informar a los productores y exportadores del país, de las posibilidades que ofrezca el mercado internacional y sobre licitaciones internacionales.
- Auxiliar a los productores y exportadores, en la colocación de artículos y prestaciones de servicios en el mercado internacional.
- Proporcionar a los exportadores la asesoría técnica que requieran, incluyendo orientaciones en materia de diseño industrial, empaque y embalaje, así como en el registro de patentes y marcas internacionales, etc.
- Organizar la participación del país en ferias y exposiciones comerciales que se realicen en otras naciones.
- Organizar seminarios, simposios y conferencias relacionadas con el comercio exterior.
- Formular y mantener actualizado el Registro Nacional de Exportadores.
- Expedir su Reglamento Interior.

Nota: Dirección en Guadalajara, Jal.

Av. Chapalita No. 2351

Col. Chapalita

C.P. 45040

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.

SECRETARIA  
DE  
SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Dirección General de  
Control de Alimentos.  
Bebidas y Medicamentos.

Realiza el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, exportación y circulación del Tequila y vigila el cumplimiento del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos.

Anexo: Solicitud de Autorización Sanitaria.

Se prohíbe el envasamiento de Tequila en recipientes de plástico. (Febrero 1986)

**SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ALIMENTOS**  
**BEBIDAS Y MEDICAMENTOS**

(LLENARSE A MAQUINA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS)

**SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA**  
**PARA IMPORTACION O EXPORTACION**

Nº ENTRADA

USO EXCLUSIVO SSA

**DIRECTOR GENERAL**  
**R E S E N T E**

FECHA:

DIA MES AÑO

TITULO O RAZON SOCIAL:

REG. FED. DE CAUSANTES

DIRECCION Y CODIGO POSTAL

LICENCIA SANITARIA

TELEFONO

TELEX

VIGENTE HASTA  
 FECHA MES AÑO

**SOLICITA A USTED ATENTAMENTE**  IMPORTACION  TEMPORAL  
**AUTORIZACION SANITARIA PARA:**  EXPORTACION  DEFINITIVA

REGISTRO I.F.A. N°

VIGENTE HASTA DIA MES AÑO

FECHA DE ENTRADA O SALIDA

VIGENCIA  180 DIAS  
 365 DIAS

DIRECCION Y DOMICILIO DEL FABRICANTE EN EL EXTRANJERO (IMPORTACIONES)

DIRECCION Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO EN EL EXTRANJERO (EXPORTACIONES)

BAJO PENALIDAD DE DECIR VERDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

USO EXCLUSIVO SSA

**A L I M E N T O S**



**M E D I C A M E N T O S**

**B E B I D A S**



**S E R V I C I O S A U X I L I A R E S D E L A C L I N I C A**

USO EXCLUSIVO SSA

ACUERDO

FECHA

DIA MES AÑO

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
 QUE DICTAMINA

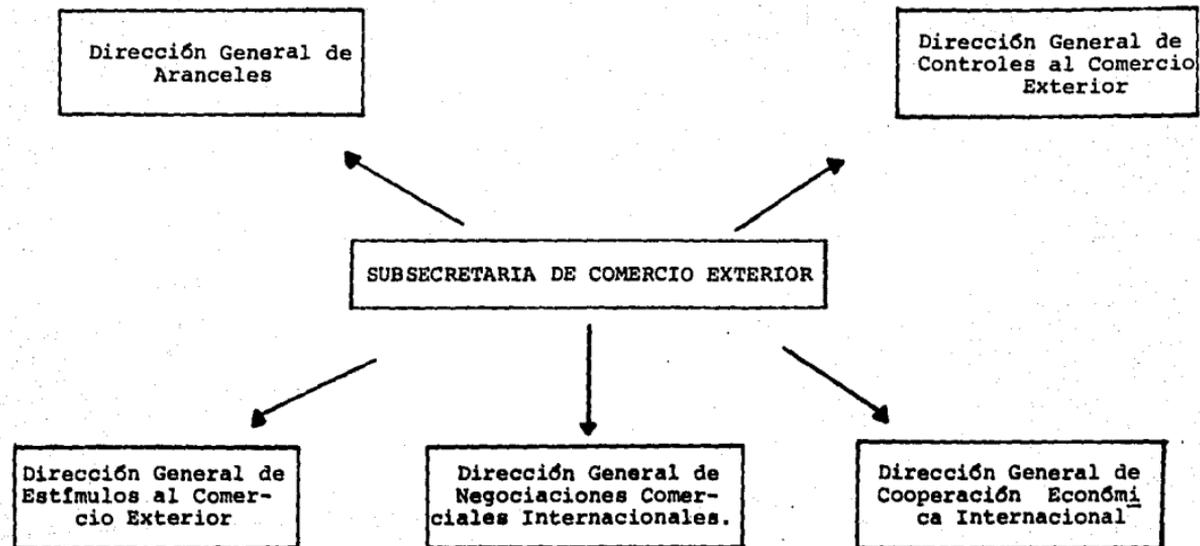
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE  
 ALIMENTOS, BEBIDAS Y MEDICAMENTOS

36

**EL EJERCICIO DE ESTA AUTORIZACION SERA UNICAMENTE CON EL ORIGINAL**

SECRETARIA DE COMERCIO



a) Subsecretaría de Comercio Exterior.

- Dirección General de Aranceles.

Participa en el fomento de las exportaciones de productos nacionales y en la organización de exposiciones, ferias y congresos de carácter comercial.

Propone los artículos que deben quedar sujetos al régimen de permiso previo para su exportación.

- Dirección General de Controles al Comercio Exterior.

Analiza, tramita y despacha las solicitudes de permisos de exportación definitiva o temporal.

Propone y aplica los procedimientos relativos a los controles de exportación de productos industriales.

- Dirección General de Estímulos al Comercio Exterior.

Estudia, propone, difunde, evalúa y proyecta los estímulos al Comercio Exterior.

Dictamina los programas de exportación que sean requeridos por el Gobierno Federal a las empresas exportadoras, coordina su ejecución y vigila su cumplimiento.

Tramita y expide Certificados de Origen y de exportación para mercancías que se envían al exterior.

Trámite de Solicitudes de Certificados de Origen.

El exportador solicita a través de la Dirección de Estímulos al Comercio Exterior, en la Ventanilla de Recepción y Entrega, la documentación para tramitar el Certificado de Origen del Tequila.

La Subsecretaría de Comercio Exterior, recibe petición y entrega gratuitamente formas al exportador:

- Solicitud de Certificado de Origen de Tequila Forma "A".  
(Original y cinco copias)
- Anexo Estadístico (Original y Copia)  
(Ver formas)

El exportador recibe documentos, los revisa y completa información. Presenta documentos, anexando una copia de la Factura Comercial.

Tal Subsecretaría analiza y Dictamina.

El Exportador recibe de la ventanilla de recepción y entrega, Certificado de Origen del Tequila (Original y tres copias).

Normalmente el Servicio de Aduanas aceptará una declaración libre de derechos si se presenta la Forma "A" en el momento

de entrada.

Dicha forma no se haya a la venta en los países importadores de Tequila, los países exportadores son los responsables de imprimir y proporcionar dicha forma, la cual la Subsecretaría de Comercio Exterior en México es la encargada de los trámites ya mencionados.

Nota: En Guadalajara, Jal. La SCE se encuentra ubicada a un lado del Parque Agua Azul.

- Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales.

Formula planes para optimizar la participación del país en negociaciones comerciales internacionales en relación al Comercio Exterior.

Recopila, procesa y distribuye información comercial internacional.

# ANEXO ESTADISTICO A CERTIFICADOS DE ORIGEN

( Entregar por duplicado )

Certificado No. \_\_\_\_\_

ALALC \_\_\_\_\_ Preferencias \_\_\_\_\_ Gatt. \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

## DATOS DEL EXPORTADOR

Registro Federal de Causantes CSA-851105

Nombre: COMPANIA, S. A.

Domicilio: Av. Cuauhtémoc 1428 77980 Guadalajara Jalisco

Calle Número Z.P. Ciudad Entidad

Nombre y Teléfono del Tramitador: María de Jesús González Radilla Tel. 55 55 55

## DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre: MC PHILLIPS, CO"

Domicilio: Clips Avenue 80-6492

País: Norteamérica No. 249 Aduana de Salida: Nvo. Laredo, Tamps. No. 24

## DATOS DE LA MERCANCIA

No. de Orden	Fracción Mex. de Exportación	Unidad de Medida/	Cantidad	Valor M.N.	Integ. Nat. % 2/	Número de Factura
1	2-09-a-03	Kilogr.	19,470	\$ 6'555,164.00		77777-77
						31 Nov.
						1985
<b>TOTAL</b>			19,470	\$ 6'555,164.00		

### DESCRIPCION DE LA MERCANCIA 3/, 4/, 5/.

1	TEQUILA
	HECHO EN MEXICO
	Autzn. NOM-2424-I de Calidad
	( 21.025 Litros)

### NOTAS

- 1/ La que señala en su factura comercial.
- 2/ Anotar el porcentaje de integración nacional medio como el valor F.O.B. aduana de exportación (100%), menos el valor de los insumos extranjeros (C.I.F. aduana de importación), si las hay.
- 3/ Señalar el nombre técnico y/o comercial en español y anotar en el casillero del lado izquierdo el número de orden señalado en el cuadro anterior.
- 4/ En caso de contar con permiso de exportación acompañar copia del mismo.
- 5/ En caso de contar con permiso de importación temporal para exportación, acompañar copia del mismo.

Lugar y Fecha: Guadalajara, Jal., 31 de Nov. 1985

Todos los datos declarados deben referirse a la (s)  
Factura (s) que ampara el certificado.

MARIA DE JESUS GONZALEZ RADILLA

Nombre legible del que firma

Firma

1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country) <b>COMPANIA, S. A.</b> <b>Av. Cuauhtemoc 1428 - Guadalajara, Jal.</b> <b>M E X I C O</b>		Reference No  <b>GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES</b> <b>CERTIFICATE OF ORIGIN</b> <b>(Combined declaration and certificate)</b> <b>FORM A</b> <b>M E X I C O</b> Issued in ..... <small>(country)</small> <small>See page overleaf</small>			
2. Goods consigned to (consignee's name, address, country) <b>MC PHILLIPS CO.</b> <b>Clips Avenue 80-6492</b> <b>UNITED STATES OF AMERICA</b>		4. For official use			
3. Means of transport and route (as far as known) <b>Tank-Truck</b> <b>from Guadalajara, Jal., Mex. to</b> <b>Mexican - U.S. Border N. Laredo, Tamps.</b> <b>Final Destination</b>					
5. Item number	6. Marks and numbers of package	7. Number and kind of packages; description of goods	8. Origin criterion (see notes overleaf)	9. Gross weight or other quantity	10. Number and date of invoices
1	Bulk	One Tank-Truck 21,025 Liters 110°U.S. Proof <b>TEQUILA</b>	"P"	19,470 Kilograms.	77777-77 November 31th, 1985
11. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.		12. Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were produced in <b>M E X I C O</b> ..... <small>(country)</small> and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to <b>UNITED STATES OF AMERICA</b> ..... <small>(importing country)</small>			
Guadalajara, Jal., 30 de Nov. de 1985 Place and date signature and stamp of a certifying authority		Guadalajara, Jal., Mex. November 30th, 1985 Place and date signature of authorized signature			

NOTES

- Countries which accept the form for the purposes of the generalized system of preferences (GSP):**

Australia	Norway	European Economic Community:	Ireland
Austria	Sweden		Italy
Canada	Switzerland		Luxembourg
Finland	United States of America		Netherlands
Japan		Federal Republic of Germany	United Kingdom

Details of the rules governing admission to GSP in these countries are obtainable from the customs authorities there. The main elements of the rules are indicated in the following paragraphs.
- Conditions.** The main conditions for admission to preference are that goods sent to any of the countries listed above

  - must fall within a description of goods eligible for preference in the country of destination, and
  - must comply with the consignment conditions specified by the country of destination. In general, goods must be consigned direct from the country of exportation to the country of destination, but in most cases passage through one or more intermediate countries, with or without transhipment, is accepted provided that at the time they are exported the goods are clearly intended for the declared country of destination and that any intermediate transit, transhipment or temporary warehousing arises only from the requirements of transportation; and
  - must comply with the origin criteria specified for those goods by the country of destination. A summary indication of the rules generally applicable, is given in paragraphs 3 and 4.
- Origin criteria.** For exports to the above-mentioned countries, with the exception of Australia, Canada and the USA, the position is that either

  - the goods shall be wholly produced in the country of exportation, that is, they should fall within a description of goods which is accepted as "wholly produced" under the rules prescribed by the country of destination concerned; or
  - alternatively, if the goods are manufactured wholly or partly from materials or components imported into the country of exportation or of undetermined origin these materials or components must have undergone a substantial transformation there into a different product. It is important to note that all materials and components which cannot be shown to be of that country's origin must be treated as if they were imported. Usually the transformation must be such as to lead to the exported goods being classified under a Customs General Nomenclature Tariff heading other than that relating to any of the above materials or components used. In addition, special rules are prescribed for various classes of goods in Lists A and B of certain countries' rules of origin and other subsidiary provisions and these should be carefully studied.

If the goods qualify under the above criteria, the exporter must indicate in Box 8 of the form the origin criteria on the basis of which he claims that his goods qualify for the GSP, in the manner shown in the following table:

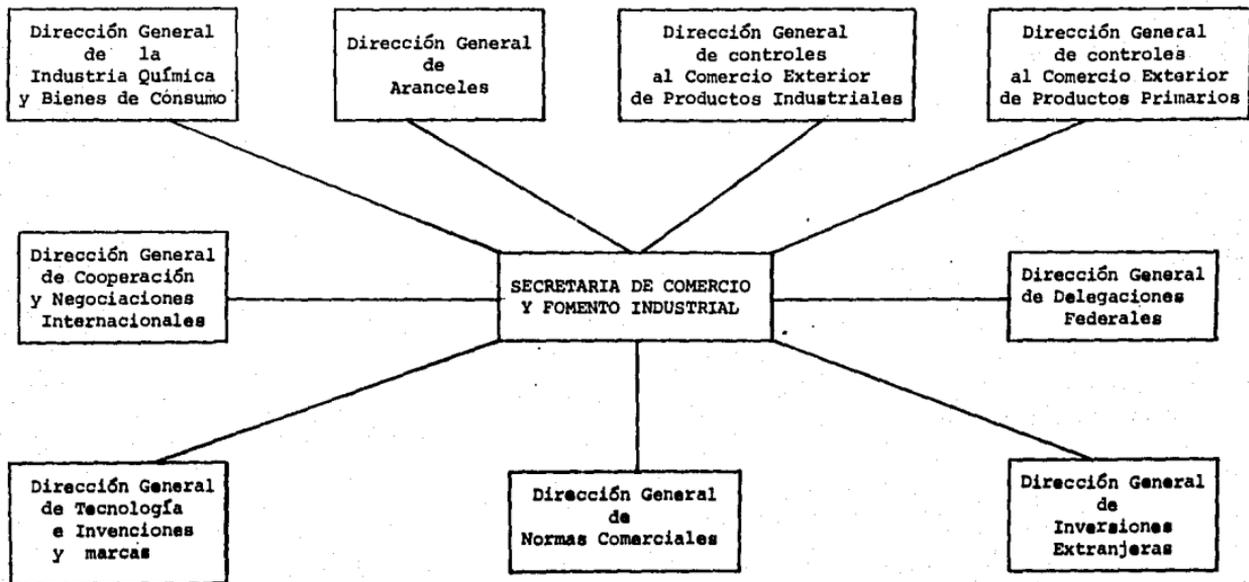
Circumstances of production or manufacture in the first country named in Box 12 of the form	Insert in Box 8
(a) Goods, worked upon but not wholly produced in the exporting country, which were produced in conformity with the principles of 3 (i), which fall under a COC Nomenclature tariff heading specified in Column 1 of List A and which satisfy any conditions in Columns 3 and 4 of List A which are relevant to these goods	'A', followed by the Customs Cooperation Council Nomenclature heading number of the exported goods example: 'A' 74.07
(b) Goods, worked upon but not wholly produced in the exporting country, which fall within an item in Column 1 of List B and which comply with the provisions of that item	'B', followed by the Customs Cooperation Council Nomenclature heading number of the exported goods example: 'B' 73.15
(c) Goods, worked upon but not wholly produced in the exporting country, which were produced in conformity with principles of 3 (ii), which are not specifically referred to in List A, and which do not contravene a general provision of List A	'X', followed by the Customs Cooperation Council Nomenclature heading number of the exported goods example: 'X' 99.02
(d) Goods wholly produced in the country of exportation (see 3 (i) above)	'p'

- NOTE: "List A" and "List B" refer to the lists of qualifying processes specified by the countries of importation concerned.
- Origin criteria for exports to Canada and the United States of America.** For exports to these two countries the position is that either

    - the goods shall be wholly produced in the country of exportation that is they should fall within a description of goods which is accepted as "wholly produced" under the rules prescribed by the country of destination concerned; or
    - alternatively, if the goods are manufactured wholly or partly from materials or components imported into the country of exportation or of undetermined origin, these materials or components must have undergone a substantial transformation there into a different product. It is important to note that all materials and components which cannot be shown to be of that country's origin must be treated as if they were imported.
  - In the case of Canada the value of such materials and components (excluding any that are of Canadian origin) must not exceed 40 % of the ex-factory price of the exported article.**
  - In the case of the United States the cost or value of materials produced in the beneficiary country plus the direct cost of processing performed there, should not be less than 35 % for single countries, or 30 % when an association of countries is treated as one country, of the appraised value of such article at the time of its entry into the US. Materials imported into the beneficiary country and there substantially transformed into constituent materials of which the eligible article is composed may be included in calculating the minimum percentages. The phrase "direct cost of processing" includes costs directly incurred in or reasonably allocated to the processing, such as all actual labour costs; dies, moulds, tooling, and depreciation; research and development; inventory and testing; but does not include business overheads, administrative expenses and salaries, or profits.**
- If the goods qualify under the above criteria, the exporter must indicate in Box 8 of the form the origin criteria on the basis of which he claims that his goods qualify for the GSP, in the manner shown in the following table:

Countries applicable	Circumstances of production or manufacture in the first country named in Box 12 of the form	Insert in Box 8
Canada and United States	(a) Goods wholly produced in the country of exportation (see 4 (i) above)	'P'
Canada	(b) Goods which are covered by the value-added rule described in 4 (ii) (a) above	'Y', followed by the value of materials and components imported (including any that are of Canadian origin) or of undetermined origin, expressed as a percentage of the ex-factory price of the exported goods example: 'Y' 34%
United States	(c) Goods which are covered by the value-added rule described in 4 (ii) (b) above	For single country shipments insert 'Y' or for shipments from an association of countries 'Z', followed by the sum of the cost or value of the materials and the direct cost of processing, expressed as a percentage of the ex-factory price of the exported goods example: 'Y' 38% or 'Z' 32%

- Each Article must qualify.** It should be noted that all the goods in a consignment must qualify separately in their own right. This is of particular relevance when similar articles of different sizes or types parts are concerned.
  - Description of goods.** The description of goods must be sufficiently detailed to enable the goods to be identified by the customs officer examining them.
- \* For Australia, the main requirement is the exporter's declaration on the normal commercial invoice. Form A is an acceptable alternative, but official certification is not required. Direct consignments is not necessary.



Dirección General de Normas.

a) Norma Oficial Mexicana (NOM)

La dirección general de normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, establece el uso del sello oficial de garantía, a los fabricantes de productos elaborados en el territorio nacional, cuando éstos comprueben que los productos cumplen con la norma oficial correspondiente; que tiene un permanente y adecuado sistema de control de calidad.

b) Los objetivos

- Mejorar la calidad del producto.
- Otorgar la protección del estado a los distribuidores y consumidores, y
- Fomentar y consolidar la preferencia por los artículos mexicanos en el interior y en el extranjero.

c) Generalidades

A los distribuidores de productos que ostenten el sello oficial de garantía les beneficiará debido a que sus productos cuentan con una garantía avalada por el estado, con las certificaciones de las normas oficiales mexicanas (NOM). En caso de reclamaciones justificadas, el estado interviene para que el fabricante reponga los artículos fuera de calidad, además de imponer-

les las sanciones que el reglamento establece (Art. 42 de la Ley General de Normas, Pesas y Medidas, se sancionará con multa de - \$100.00 a \$50,000.00 atendiendo a la gravedad de la infracción).

Asimismo, es auxiliar para resolver demandas injustificadas respecto a la calidad de los productos, al contar con el recurso de tercería oficial fincado en las pruebas, motivo de la rutina de inspección. El control de productos sujetos a norma obligatoria abarca todos aquellos elaborados en territorio nacional, uno de ellos es el tequila.

d) Norma de Calidad del Tequila.

NOM-V-7-1978, el producto a que se refiere ésta norma, es la bebida alcohólica regional denominada TEQUILA.

Para la comprobación de las especificaciones físicas químicas establecidas en la presente norma, se aplicará:

- Método de prueba para la determinación de extracto seco y cenizas.
- Método de prueba para la determinación del porcentaje de alcohol en volumen en la escala de Gay Lusac a 15 grados.
- Método de prueba para la determinación de alcoholes superiores.
- Método de prueba para la determinación del metanol.

e) Clasificación

De acuerdo a su elaboración, el tequila objeto de esta -- norma, se clasifica en:

- TEQUILA 100% DE AGAVE: Es aquel que proviene de los mostos -- que única y exclusivamente contienen azúcares, provenientes -- de los "Agaves Tequilana Weber, Variedad Azul".
- TEQUILA: es aquel que proviene de los mostos a los que se les han adicionado hasta un 49% de otros azúcares ajenos al "Agave Tequilana Weber Variedad Azul".
  - Tequila Añejo
  - Tequila Blanco
  - Tequila Joven Abocado
  - Tequila Reposado

Nota; (Ver Capítulo II inciso c)

f) Requisitos formales para el cumplimiento de esta norma.

Los fabricantes de Tequila 100% de Agave Tequilero, deben • cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar autorización por escrito a la Dirección General de Normas para producir TEQUILA 100% DE AGAVE.
- Embotellar de origen en la planta de envasamiento del propio fabricante dentro de la región productora.
- La comprobación de lo establecido será realizada mediante inspección permanente, conforme a la cual la Dirección General -

otorgará, si procede, la autorización respectiva; otorgada dicha autorización, continuará la inspección permanente.

- Cubrir los derechos de Inspección necesarios, para la comprobación de la producción.
- Una vez que se conceda la autorización, el fabricante podrá hacer uso de la Leyenda ELABORADO 100% DE AGAVE, en envases-etiquetas, envolturas y publicidad. En las etiquetas de envases, debe incluirse la Leyenda "ELABORADO Y ENVASADO BAJO LA VIGILANCIA DEL GOBIERNO MEXICANO", independientemente de lo anterior.

Los fabricantes de Tequila deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito a la Dirección Genral de Normas la autorización para producir TEQUILA, manifestando el porcentaje de azúcares de agave tequilero y el porcentaje de azúcares de otra procedencia que utilizarán en el mosto que da origen al tequila, debiendo presentar el estudio que permita verificar a satisfacción de la Dirección ya mencionada, en cualquier momento, la veracidad de los datos contenidos en la solicitud.
- Abstenerse de hacer uso de la Leyenda ELABORADO 100% DE AGAVE o cualquier otra semejante que conduzca al público consumidor considerar que el producto ha sido elaborado conforme a la leyenda anterior.

- Los fabricantes y envasadores de Tequila deben comprobar a - satisfacción de la mencionada Dirección, el tiempo de maduración para los productos que se denominan añejo y reposado.

g) Marcado, Etiquetado, envase y embalaje.

Marcado y Etiquetado:

Cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente en la que se anoten en forma destacada y legible, las siguientes indicaciones:

- Nombre del producto.
- Tipo a que pertenece conforme a la clasificación de la norma.
- Contenido neto expresado en litros.
- Grado alcohólico a 15°C en la Escala Gay Lussac.
- Domicilio y nombre o razón social del fabricante o la del comerciante, bajo cuyas marcas se expende el producto.
- Marca registrada y la leyenda hecho en México.

En caso de que el producto se embarque a granel los datos anteriores figuran en los documentos de la transacción comercial.

Envase:

El Tequila, objeto de esta norma, se debe:

- Envasar en recipientes que garanticen su conservación y no -

altere su calidad.

- La capacidad de cada envase no debe ser mayor de 5 litros, y
- En ningún caso se debe envasar con marcas de otro fabricante.

h) Especificaciones.

El Tequila, objeto de la Norma en consideración:

NOM-V-7-1978, debe cumplir además con:

Especificaciones físico-químicas				
Grado alcohólico real a 15°C en la escala Gay Lussac				
		Mínimo	Máximo	
TIPO I	TEQUILA BLANCO	38.0	55.0	
TIPO II	TEQUILA JOVEN ABOCADO	38.0	55.0	
TIPO III	TEQUILA REPOSADO	38.0	55.0	
TIPO IV	TEQUILA ANEJO	38.0	55.0	

i) Campo de aplicación

Esta norma se aplica a la bebida alcohólica elaborada -- con agaves de la especie Tequilana Weber Variedad Azul, cultivados en el Estado de Jalisco.

Los Municipios de Abasolo, Ciudad Manuel Doblado, Cuémaro, Huanfmaro, Pénjamo y Purísima del Rincón, del Estado de Gua

najuato.

Los Municipios de Briseñas, de Matamoros, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Cotija, Ecuandureo, Jacona, Jiquilpan, Maravatío, Nuevo Parangaricutiro, Numarán, Pajacuarán, Peribán, La Piedad, Régules, Los Reyes, Sahuayo, Tancitaro, Tangamandapio, - Tangancicuaro, Tanhuanato, Tinguindín, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zamora y Zináparo, - del Estado de Michoacán.

Los Municipios de Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Ixtlán, - Jala, Jalisco, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro y Tepic, del Estado de Nayarit.

Y los Municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, - Gómez Farfás, González, Llera, Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tula y Ticonténcath, del Estado de Tamaulipas.

Nota: Si el Tequila a exportar cumple las anteriores la presente Dirección expide el siguiente Certificado.



SECRETARIA DE COMERCIO  
Y FOMENTO INDUSTRIAL

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE NORMAS  
SUBDIRECCION DE VERIFICACION  
DE LA CALIDAD-  
DEPTO. DE CERTIFICACION Y  
VERIFICACION DE NORMAS -  
OBLIGATORIAS

9671 11 JUL 1983

CERTIFICADO DE EXPORTACION NUM. 3000

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial C E R T I F I C A : que, el producto que a continuación se describe, cumple las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana en vigor de cumplimiento obligatorio para Tequila NOM-V-7.

Por lo que tiene a bien otorgar el presente certificado para fines de exportación que ampara exclusivamente.....

la(s) que ha(n) sido individualizada(s) y marcada(s) con fajillas oficiales selladas y .....

Con fundamento en los Artículos 7 inciso C y 34 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas, para fines de exportación a ..... se expide el presente a ..... en la ciudad de ..... el día ..... del mes de ..... de mil novecientos .....

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DELEGADO FEDERAL.

~~LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ.~~

REFERENCIA: 4574

FECHA DE SOLICITUD:

4025

85 VII 10  
AÑO MES DÍA

OF. DELEGATORIO DE FACULTADES  
No. 131/IV.042\_83 DE FECHA 11  
DE AGOSTO DE 1983.

AVILA JAA... GO'csd.

## Otros Factores previos a la exportación.

Además de los anteriores ya mencionados, se debe tener muy en cuenta detalles importantes tales como:

- a) Asegurar el Tequila mediante cualquier compañía de seguros de mayor predilección.

El Tequila viaja totalmente protegido mediante la póliza de seguros, liberando al exportador de alguna falla fuera de su alcance. Los gastos incurridos serán absorbidos por la empresa exportadora si así convienen y deducibles del Impuesto sobre la Renta.

- b) Verificar la capacidad de exportación.

- De la capacidad instalada, que porcentaje se está aprovechando y de ésta:

¿Cuál es la capacidad de producción? y de ésta:

¿Cuál es el volumen actual del Tequila disponible para exportar: mensual, trimestral o anual: por lo que, cuando el volumen actual disponible de exportación cumple con las especificaciones técnicas y comerciales que exige el país importador, se dice entonces que se tiene capacidad de exportación.

- c) Verificar las condiciones de pago y el plazo de entrega, ya que no debemos olvidar que antes de realizar la exportación se contrae un compromiso de venta de divisas, en el cual el

exportador se compromete a la entrega de sus divisas en un plazo no mayor de 90/120 días (Capítulo 4°).

- d) Investigar lo más ampliamente posible al país al que se va a exportar, para conocer todos los factores de la comercialización.

#### CAPITULO IV

ACTUACION DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO Y  
OBLIGACIONES DEL EXPORTADOR.

COMO TODO REGIMEN LEGAL, EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ES PRIMORDIAL, LOS EXPORTADORES POSEEN LA GRAN OBLIGACION DE CONTRIBUIR A LA BALANZA DE PAGOS, ES POR -- ELLO, QUE EL IMPORTE NETO DEL PRECIO DE-VENTA DEBERA ENTREGARSE INTEGRAMENTE A - LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO, DISMINUYENDO VENTA POR VENTA ESE DEFICIT QUE A TODOS LOS MEXICANOS NOS UNE, EN -- COOPERACION A UN MEXICO LIBRE . . . .

Actuación de las Sociedades Nacionales de Crédito y  
Obligaciones del Exportador.

Obligaciones:

Las personas físicas o morales que efectúen exportaciones de mercancías comprendidas en el mercado controlado (como el Tequila), antes de realizarlas, deberán obligarse ante la -- Institución Nacional de Crédito de su elección, directamente o a través de representantes legales debidamente acreditados, a vender a ésta, al tipo controlado de compra, las divisas correspondientes al valor de tales exportaciones, hechas las deducciones autorizadas, en los términos establecidos en el Compromiso de Venta de Divisas (CVD) debefo formularse de acuerdo al modelo de instructivo correspondiente de libre reproducción, que se contienen en el anexo A de tal compromiso (ver formas anexas).

La Institución Nacional de Crédito registra el compromiso de Venta de Divisas, previa verificación de su formulación, firmados por el exportador o su representante legal (requisitos indispensables para el cruce de la frontera).

La INC deberá numerar firmar y sellar tanto el original como las copias de los CVD'S que se registren (presentando el exportador original y 3 copias del anexo "A"; original y dos copias del anexo "B" y original del "C"), conservando una de las copias del anexo "A" y entregando al exportador los tantos res-

tantes.

La aduana de salida será necesariamente la designada por el propio exportador.

a) Documentación trasladada a la Institución Nacional de Crédito.

A más tardar dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de la exportación del Tequila, (amparado naturalmente por CVD), los exportadores deberán entregar a dicha Institución, en relación a la mercancía exportada, la documentación que se indica a continuación:

- Copia del pedimento de exportación debidamente certificada - por la aduana.
- Copia de la factura correspondiente.
- En caso, copia de los comprobantes de las deducciones autorizadas.

b) Vigencia del Compromiso de Venta de Divisas.

En caso de que el exportador no utilice el CVD dentro -- de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de registro, deberá devolver a la Institución Nacional de Crédito, el original y las copias del mismo, a más tardar dentro de la semana siguiente al vencimiento. La Institución cancelará el com--

promiso y devolverá una copia al exportador.

c) Liquidación del compromiso de Venta de Divisas.

El exportador, deberá vender, las divisas correspondientes a la exportación realizada hechas las deducciones autorizadas, a la Institución Nacional de Crédito, a más tardar dentro de un plazo ordinario de 90 días naturales contados a partir de la fecha de salida del Tequila de la Aduana.

Si el exportador no vende las divisas dentro de dicho --plazo, habrá de hacerlo dentro de un plazo de 120 días naturales contados a partir de la fecha de salida del Tequila de la Aduana, o sea un plazo extraordinario, tales divisas serán liquidadas con un tratamiento especial.

Si no se entregaran en dichos plazos, la Institución Nacional de Crédito deberá informar de ello al Banco de México --quien a su vez hará llegar esta información a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y en su caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El exportador podrá llevar a cabo la venta de divisas en una o varias exhibiciones (Forma "C").

## Gastos asociados a la exportación.

Se consideran gastos asociados, todas aquellas erogaciones que se efectúen en el extranjero y de las cuales el exportador tiene derecho a deducir de su CVD. Los cuales se agrupan en dos grandes rubros:

### A) Directos

Fletes, acarreos por gastos de demoras, maniobras de carga, descarga y estiba, almacenaje, renta de equipo de transporte, primas de seguros de fianzas, etc.

### B) Indirectos

Publicidad, participación en ferias, exhibiciones, viajes de promoción relacionados con la venta de productos de exportación, derechos de registro de marcas, etc.

También podrán deducir del mismo compromiso por concepto de comisiones y no podrán ser superiores al 5% del valor libreabordo (F.O.B.) de la mercancía.

Los Gastos Asociados a la Exportación Directos se podrán deducir del CVD, siempre y cuando los mismos no excedan al 12% del Valor Libre a Bordo (F.O.B.) de la mercancía tratándose de exportaciones a países de Norteamérica o al 15% del mismo valor

cuando la mercancía se destine a otras regiones.

Los porcentajes mencionados sólo son aceptados presentando documentación comprobatoria.

En caso de que el exportador no presente documentación alguna a la Institución Nacional de Crédito, el importe de la deducción no excederá al 7% del valor Libre a Bordo de la mercancía tratándose de exportaciones a países de Norteamérica o al 9% del mismo valor cuando la mercancía se destine a otras regiones, y sólo tendrán la obligación de conservar a disposición de las autoridades, durante un período de 5 años, la documentación comprobatoria de los gastos.

Cuando se pretendan efectuar deducciones por gastos asociados en exceso de los porcentajes señalados, el exportador o en su caso el representante legal deberá obtener dentro del plazo ordinario de 90 días naturales contados a partir de la fecha de salida de la mercancía de la aduana, un Dictamen favorable del Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE). Dicho dictamen podrá referirse a gastos que efectúen los exportadores -- por periodos de hasta un año de calendario (ver solicitud). (Mayor información Diario Oficial No. 5 del 7 Nov. 1984).

Tipo de cambio del Dólar controlado.

En primer lugar, se entiende por divisas los billetes y monedas metálicas extranjeras tales como:

Dólar Canadiense, Dólar de los E.U.A., Franco Suizo, Libra Esterlina, Marco Alemán y cualquier otra de inmediata y total convertibilidad a las monedas mencionadas, así como los depósitos bancarios, títulos de crédito y toda clase de documentos de crédito, pagaderos a la vista sobre el exterior.

Como ya lo mencioné el exportador está obligado a vender las divisas, (a las Instituciones Nacionales de Crédito), recibidas por la venta del producto en materia, al tipo controlado, los cuales pueden ser a satisfacción del mismo (a partir del 5- de agosto de 1985):

A) De Equilibrio.

Estas se realizarán por medio de una solicitud en firme o condicionada, de la que el exportador entregará a la Institución bancaria el original, quedándose con la copia.

- En Firme

Se entiende por operaciones en firme aquellas en las que el interesado acepte realizarlas al tipo de cambio controlado, que resulte en una fecha particular. Estas operaciones deberán contratarse cuando menos dos días hábiles bancarios antes de -- que se fije el tipo de cambio controlado de equilibrio, que el exportador desee que se aplique a su operación.

- Condicionada

Las operaciones condicionadas son en las que el interesa do sujeta su realización a la condición de que sólo se celebre si el tipo de cambio llega a ser el indicado por el propio ex- portador, o más favorable para éste. Al igual que el anterior- éstas operaciones se contratan en las mismas condiciones de - tiempo, sin exceder de diez días hábiles bancarios ni ser menor de dos.

B) De ventanilla.

En el tipo de cambio controlado de ventanilla, las perso- nas obligadas a vender podrán llevar a cabo dichas operaciones- a los tipos que los propios interesados convengan con la Insti- tución bancaria, tales, establecen su propio tipo de cambio de- acuerdo a su plan de compra+venta.

Los exportadores tienen derecho a la compra de divisas - correspondientes a operaciones comprometidas en el mercado con- trolado.



**Banamex**  
Banco Nacional de México

COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS

I.- IDENTIFICACION DEL C.V.D.  
 FECHA DE REGISTRO: \_\_\_\_\_ ADUANA DE SALIDA: \_\_\_\_\_ CONSTA DE: \_\_\_\_\_  
 1 HOJA "A" \_\_\_\_\_ HOJAS "B" \_\_\_\_\_ HOJAS "C" \_\_\_\_\_ 0 0 2 \_\_\_\_\_  
 NUMERO DEL C.V.D. \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_

II.- DATOS DE LA SUCURSAL AUTORIZADA  
 SUCURSAL: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA): \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

III.- DATOS DEL EXPORTADOR  
 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_ R.F.C.: \_\_\_\_\_ R.I.E.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NUMERO Y COLONIA): \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

IV.- DATOS DE LA LIQUIDACION (PARA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR EL BANCO)

FECHA DE LA PRIMERA SALIDA DE MERCANCIA: \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
 FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ORDINARIO PARA LA VENTA DE LAS DIVISAS (MAS 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA SALIDA DE MERCANCIA): \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

CONCEPTO	DIVISA	MONTO	DIVISA	MONTO
TOTAL EXPORTACIONES: (HOJA "B" COLUMNA 7)				
<b>MENOS:</b> TOTAL DE ANTICIPOS, DEDUCCIONES Y MODIFICACIONES (EXCEPTO GASTOS ASOCIADOS) (HOJA "C" PUNTO II.1.)				
DEDUCCION DE GASTOS ASOCIADOS (HOJA "C" PUNTO II.2.)				
a) EXPORTACIONES				
b) IMPORTACIONES				
<b>NETO DIVISAS A VENDER</b>				

V.- FORMALIZACION DEL C.V.D.

EL EXPORTADOR SE OBLIGA VENDER AL BANCO NACIONAL DE MEXICO, QUIEN REGISTRO EL PRESENTE COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS, A TRAVES DE LA SUCURSAL MENCIONADA AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO DE COMPRA, LA TOTALIDAD DE LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR DE LAS EXPORTACIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE C.V.D. HECHAS, EN SU CASO, LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS DE LAS CUALES ESTE ANEXO FORMA PARTE.

ASIMISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL EXPORTADOR AUTORIZA A BANCO NACIONAL DE MEXICO, PARA QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 14 Y 103 DE LAS DISPOSICIONES DE REFERENCIA.

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL \*

\* EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERA IDENTIFICARSE A SATISFACCION DEL BANCO  
 \_\_\_\_\_  
 SELLO Y FIRMAS AUTORIZADAS DE LA SUCURSAL

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

**COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS  
HOJA "A"  
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO**

**I.- IDENTIFICACION DEL C.V.D.**

(ESTOS DATOS LOS ANOTARA LA SUCURSAL AUTORIZADA).

No. DE C.V.D.

- EL QUE AL EFECTO DETERMINE LA SUCURSAL QUE LO REGISTRE.

FECHA DE REGISTRO.

- LA CORRESPONDIENTE AL DIA DE REGISTRO DEL DOCUMENTO.

CONSTA DE 1 HOJA "A", HOJA(S) "B", Y HOJAS "C".

EN LOS ESPACIOS VACIOS SE ANOTARA LA CANTIDAD DE HOJAS "B" Y "C" QUE SOLICITE EL EXPORTADOR.

ADUANA DE SALIDA.

- SE ANOTARA LA QUE AL EFECTO INDIQUE EL EXPORTADOR. EN CASO DE QUE SE EXPORTEN MERCANCIAS POR ADUANAS DIFERENTES DEBERA REGISTRARSE UN C.V.D. POR CADA ADUANA.

**II.- DATOS DE LA SUCURSAL AUTORIZADA.**

(ESTOS DATOS LOS ANOTARA LA SUCURSAL QUE EXPIDE EL C.V.D.).

NOMBRE.

- NOMBRE DE LA SUCURSAL.

DOMICILIO.

DEBERA CONTENER, SIN ABBREVIATURAS, LA CALLE, NUMERO, CIUDAD, ESTADO Y CODIGO POSTAL DE LA SUCURSAL BANCARIA QUE REGISTRE EL C.V.D.

**III.- DATOS DEL EXPORTADOR.**

(ESTOS DATOS DEBERAN SER LLENADOS POR EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL).

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

ESTOS DATOS DEBERAN SER COMPLETOS, Y NO DEBERAN USARSE ABBREVIATURAS O INICIALES.

R.F.C. Y R.N.I.E.

LOS ASIGNADOS AL EXPORTADOR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LOS EXPORTADORES OCASIONALES NO REQUEREN INDICAR EL R.N.I.E.

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

SE ANOTARA, SIN ABBREVIATURAS, LA CALLE, NUMERO, COLOMBIA, CIUDAD, ESTADO Y CODIGO POSTAL DEL EXPORTADOR.

**IV.- DATOS DE LA LIQUIDACION.**

(ESTE CUADRO DEBERA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR EL BANCO).

EL EXPORTADOR PODRA OPERAR HASTA EN DOS DIVISAS DIFERENTES, INDICANDO EN CADA COLUMNA LA DIVISA DE QUE SE TRATE.

FECHA DE LA PRIMERA SALIDA DE MERCANCIA.

SE ASENTARA LA FECHA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SALIDA DEL PAIS DE LA MERCANCIA QUE SE OBTENGA TANTO DEL PEDIMENTO O BOLETA DE EXPORTACION COMO DEL DESGLOSE DE LA HOJA "B".

FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ORDINARIO PARA LA VENTA DE LAS DIVISAS.

SE DETERMINARA SUMANDO 90 DIAS NATURALES A LA FECHA DE LA PRIMERA SALIDA DE MERCANCIA.

**TOTAL EXPORTACIONES**

CORRESPONDERA A LA SUMA DE LA COLUMNA 7 DE LA(S) HOJA(S) "B" POR DIVISA.

TOTAL DE ANTICIPOS, DEDUCCIONES Y MODIFICACIONES (EXCEPTO GASTOS ASOCIADOS) PUNTO II.1.

DEBERA ASENTARSE LA SUMA DE LA COLUMNA "MONTO" DE LA(S) HOJA(S) "C" POR DIVISA.

DEDUCCION DE GASTOS ASOCIADOS.

- SE ANOTARAN LOS GASTOS ASOCIADOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL EXPORTADOR.

**a) EXPORTACIONES.**

SE ASENTARA POR DIVISA EL IMPORTE DE GASTOS ASOCIADOS A LA EXPORTACION QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL DESGLOSE PRESENTADO EN LA HOJA "C", PUNTO II.2.

**b) IMPORTACIONES.**

SE ANOTARA POR DIVISA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACION QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL DESGLOSE PRESENTADO EN LA HOJA "C", PUNTO II.2.

NETO DE DIVISAS A VENDER.

SE DETERMINARA EN LA DIVISA CORRESPONDIENTE, LA DIFERENCIA ARITMETICA, RESULTANTE DE RESTAR AL TOTAL DE EXPORTACIONES, EL TOTAL DE ANTICIPOS, MODIFICACIONES Y DEDUCCIONES.

**V.- FORMALIZACION DEL COMPROMISO.**

(LOS DATOS DE ESTE CUADRO DEBERAN SER LLENADOS POR EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL).

FIRMA Y NOMBRE DEL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL.

- EN ESTA LINEA EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERA ASENTAR SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA.

**VI.- REGISTRO DEL C.V.D.**

(ESTOS DATOS LOS ANOTARA LA SUCURSAL AUTORIZADA).

SELLO Y FIRMAS AUTORIZADAS.

EN ESTE CUADRO SE ESTAMPARA EL SELLO Y FIRMAS AUTOGRAFAS DE LA SUCURSAL QUE REGISTRE EL C.V.D.

OBSERVACIONES.

ESTE ESPACIO SE RESERVA PARA LOS COMENTARIOS QUE RESULTEN PERTINENTES DE LA OPERACION.

NOTA: EL C.V.D. DEBERA REGISTRARSE EN ORIGINAL Y 3 COPIAS, QUE SE DISTRIBUIRAN COMO SIGUE.

- ORIGINAL PARA EL EXPORTADOR.

- PRIMERA Y SEGUNDA COPIA PARA LA ADUANA DE SALIDA DE LA MERCANCIA.

- TERCERA COPIA PARA LA SUCURSAL QUE REGISTRE EL C.V.D.

RESPECTO DE LAS HOJAS "B" Y "C" NO SERA NECESARIO QUE LA SUCURSAL CONSERVE COPIA, DE LA HOJA "B" SE ENTREGARA AL EXPORTADOR ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN TANTO QUE DE LA HOJA "C" SOLO SE ENTREGARA EL ORIGINAL.

EL EXPORTADOR AL EFECTUAR LA PRIMERA EXPORTACION DEBERA PRESENTAR ANTE LA ADUANA DE SALIDA LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY ADUANERA Y 87 DE SU REGLAMENTO, ADICIONADA DEL ORIGINAL, PRIMERA Y SEGUNDA COPIA DEL C.V.D. DEBIDAMENTE REGISTRADO.

LAS SUBSECUENTES EXPORTACIONES QUE DESEEN REALIZAR AL AMPARO DE ESTE MISMO C.V.D. DEBERAN EFECTUARSE POR LA MISMA ADUANA E IR ACOMPAÑADAS INVARIABLEMENTE DEL ORIGINAL DEL C.V.D.



**COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS**

**HOJA "B"**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO**

**I. ENCABEZADO.**

(ESTOS DATOS LOS ANOTARA LA SUCURSAL AUTORIZADA).

**II. REGISTRO DE LA(S) EXPORTACION(ES) REALIZADA(S) AL AMPARO DEL PRESENTE C.V.D.**

— LOS DATOS DE LAS COLUMNAS 1 A 4 Y 6 A 9 DEBERAN SER LLENADOS POR EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL.

— EN CASO DE QUE EL EXPORTADOR DESCONOZCA LOS DATOS REFERENTES A LAS COLUMNAS 2, 3 Y 4, POR TRATARSE DE EXPORTACIONES OCASIONALES, CORRESPONDERA A LA AUTORIDAD ADUANERA EL LLENADO DE DICHAS COLUMNAS.

— NO PODRAN REALIZARSE EXPORTACIONES AL AMPARO DEL PRESENTE C.V.D. DESPUES DE TRANSCURRIDOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO LA EXPORTACION MAS ANTIGUA AL AMPARO DEL PRESENTE C.V.D.

— EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, PODRA INDICAR A LA AUTORIDAD ADUANAL QUE NO EFECTUARA MAS EXPORTACIONES POSTERIORES AL AMPARO DE ESTE C.V.D.

NUMERO PROGRESIVO DE LA OPERACION (COLUMNA 1).

SE ANOTARA EL NUMERO PROGRESIVO POR CADA PEDIMENTO O BOLETA DE EXPORTACION QUE AMPARE UNA O VARIAS SALIDAS DE MERCANCIAS.

PEDIMENTO O BOLETA DE EXPORTACION (COLUMNAS 2 Y 3).

SE ANOTARA EL NUMERO Y LA FECHA QUE CORRESPONDAN A DICHOS DOCUMENTOS.

FRACCION DECLARADA (COLUMNA 4).

CORRESPONDERA A LA FRACCION ARANCELARIA DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION.

SELLO Y FIRMA DEL VISTA ADUANAL (COLUMNA 5).

DEBERA ASENTARSE EL SELLO Y FIRMA DEL VISTA ADUANAL COMO CONSTANCIA DE QUE HA VERIFICADO LOS DATOS ANOTADOS POR EL EXPORTADOR EN ESTA HOJA EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALOR F.O.B. (COLUMNA 6).

SE ANOTARA INVARIABLEMENTE EL VALOR LIBRE A BORDO (F.O.B.) DE LAS MERCANCIAS EXPORTADAS, QUE PODRA SER IGUAL O DIFERENTE AL DE FACTURACION, SEGUN LOS TERMINOS DE ENTREGA.

VALOR DE LA FACTURA (COLUMNA 7).

EN ESTA COLUMNA SE ANOTARA EL VALOR DE FACTURA, DE LA MERCANCIA EXPORTADA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE ENTREGA PACTADOS (F.O.B., C.I.F., C.F., F.A.S., ETC.), TRATANDOSE DE EXPORTACIONES DE MERCANCIA QUE INCORPOREN BIENES IMPORTADOS TEMPORALMENTE, EN DICHA COLUMNA DEBERA ASENTARSE EL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS EXPORTADAS.

TIPO DE DIVISA (COLUMNA 8).

SE ANOTARA EL NOMBRE DE LA DIVISA EN LA QUE SE FACTURO EL VALOR DE LA MERCANCIA, Y SOLO PODRAN MANEJARSE HASTA DOS DIVISAS DIFERENTES, NO PROCEDERA LA FACTURACION EN MONEDA NACIONAL.

FIRMA DEL EXPORTADOR (COLUMNA 9).

EN ESTA COLUMNA EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ASENTARA SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, COMO CONS-

TANCIA DE HABER PRESENCIADO EL RECONOCIMIENTO ADUANERO Y EXPRESAR SU DESEO DE QUE SALGAN DEL PAIS LAS MERCANCIAS.

**III. REGISTRO DEL C.V.D.**

SELLO Y FIRMAS AUTORIZADAS.

EN ESTE CUADRO SE ESTAMPARA EL SELLO Y FIRMAS AUTOGRAFAS DE LA SUCURSAL AUTORIZADA PRECISAMENTE EN LA FECHA DEL REGISTRO DE ESTE C.V.D.

OBSERVACIONES.

SE ASENTARAN LOS COMENTARIOS QUE RESULTEN PERTINENTES DE LAS EXPORTACIONES REALIZADAS.

NOTAS.

— EL EXPORTADOR AL REGISTRAR EL C.V.D. PODRA SOLICITAR EN LA SUCURSAL QUE LO REGISTRE, TANTAS HOJAS "B" COMO SEAN NECESARIAS PARA DESGLOSAR LAS EXPORTACIONES.

— PARA SER VALIDAS DEBERAN CONTENER SELLO Y FIRMAS AUTORIZADAS DE DICHA SUCURSAL.

— LAS HOJAS NO UTILIZADAS DEBERAN ANEXARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA LIQUIDACION.

— EN EL SUPUESTO DE QUE LAS HOJAS "B" SOLICITADAS ORIGINALMENTE ANTE LA SUCURSAL QUE REGISTRE EL C.V.D. SEAN INSUFICIENTES PARA DESGLOSAR EL TOTAL DE EXPORTACIONES, DEBERA REGISTRAR UN NUEVO C.V.D. PARA LAS EXPORTACIONES FALTANTES, EN VIRTUD DE QUE EL NUMERO DE HOJAS ANOTADO EN EL CUADRO 1 DE LA CARATULA NO PODRA SER MODIFICADO.



**COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS  
HOJA "C"  
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO**

**I. ENCABEZADO.**

(ESTOS DATOS SON ANOTAR LA SUCURSAL AUTORIZADA).

**II.1. ANTIPOPOS, DEDUCCIONES Y MODIFICACIONES (EXCEPTO GASTOS ASOCIADOS).**

(ESTOS DATOS DEBERAN SER LLENADOS POR EL EXPORTADOR).

NUMERO PROGRESIVO DE LA OPERACION.

— LA NUMERACION DE ESTA COLUMNA EN SU CASO, DEBERA RELACIONARSE CON EL NUMERO PROGRESIVO DE LA OPERACION QUE CORRESPONDA AL ASENTADO EN LA COLUMNA 1 DE LA HOJA "B".

DOCUMENTO.

— EN ESTAS COLUMNAS DEBERAN DETALLARSE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRETENDAN DEDUCIR DEL COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS.

NOMBRE.

— EN ESTA COLUMNA SE ANOTARA EL TIPO DE DOCUMENTO EXPEDIDO A NOMBRE DEL EXPORTADOR (PERMISOS DE IMPORTACION, FACTURAS, COMPROBANTE DE VENTA DE DIVISAS, ETC.).

NUMERO.

— SE ASENTARA EL QUE MUESTRE EL DOCUMENTO.

FECHA.

— SE ANOTARA LA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO.

CONCEPTO.

— EN ESTE ESPACIO SE DESCRIBIRA EL RUBRO AUTORIZADO QUE SE PRETENDA DEDUCIR O MODIFICAR (ANTIPOPOS, MODIFICACIONES POR DEVOLUCION DE MERCANCIAS, PERDIDA TOTAL O PARCIAL, PAGO DE IMPORTACIONES, PAGO DE ADEUDOS VENCIDOS A FAVOR DE PROVEEDORES DEL EXTRANJERO, PAGO DE ADEUDOS A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR O INSTITUCIONES DE CREDITO MEXICANAS, ETC.).

MONTO.

SE ANOTARA EL IMPORTE QUE AMPARE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DIVISA.

SE ASENTARA EL NOMBRE DE LA DIVISA QUE AMPARE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, Y SOLO PODRAN UTILIZARSE HASTA DOS DIVISAS DIFERENTES QUE DEBERAN SER LAS MISMAS QUE SE USARON EN LAS HOJAS "B".

**II.2. DEDUCCION DE GASTOS ASOCIADOS.**

**a) SIN PRESENTAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA.**

SE ANOTARA EN LAS COLUMNAS DE PORCENTAJE E IMPORTE LOS GASTOS ASOCIADOS, SEGUN CORRESPONDAN A IMPORTACION O EXPORTACION, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LOS INCISOS A) DE LOS ARTICULOS 35 Y 71 RESPECTIVAMENTE DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS\*.

**b) PRESENTANDO DOCUMENTACION COMPROBATORIA.**

SE ANOTARA EL PORCENTAJE E IMPORTE DE GASTOS ASOCIADOS SEGUN SE TRATE DE EXPORTACION O IMPORTACION CUANDO ESTOS SEAN SUPERIORES AL PORCENTAJE MAXIMO AUTORIZADO PARA EL INCISO A) ANTERIOR Y NO EXCEDAN DE LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 34 Y 70 RESPECTIVAMENTE, DE LAS DISPOSICIONES DE REFERENCIA, DEBIENDO ANEXAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL TOTAL DE GASTOS ASOCIADOS INCURRIDOS

**c) CON DICTAMEN DEL IMCE.**

CUANDO EL PORCENTAJE DE GASTOS ASOCIADOS A LA EXPORTACION O IMPORTACION EXCEDAN AL MAXIMO AUTORIZADO PARA EL INCISO B) ANTERIOR O SE TRATEN DE GASTOS INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EXPORTACION, SE ANOTARAN LOS PORCENTAJES E IMPORTES AUTORIZADOS SEGUN DICTAMEN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR\*.

\* LOS EXPORTADORES SE OBLIGAN A CONSERVAR A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES DURANTE UN PERIODO DE 5 AÑOS LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHS GASTOS.

**II.3. SUMA II.1 + II.2.**

SE ANOTARA EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR LOS APARTADOS II.1 Y II.2.

**III. FORMALIZACION.**

EN ESTE CUADRO EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ASENTARA SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, RATIFICANDO LOS DATOS ANOTADOS EN ESTA HOJA.

**NOTA:**

EL EXPORTADOR, AL REGISTRAR EL C.V.D. PODRA SOLICITAR A LA SUCURSAL QUE LO REGISTRE, TANTAS HOJAS "C" COMO SEAN NECESARIAS PARA DESGLOSAR LOS ANTIPOPOS, DEDUCCIONES Y MODIFICACIONES.

LAS HOJAS NO UTILIZADAS DEBERAN ANEXARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA LIQUIDACION.

Los acontecimientos que han suscitado en torno a la devaluación del peso frente al dólar, ponen a pensar a los comerciantes, industriales y en general a todos aquellos que en una u otra forma somos partícipes del auge económico-mercantil.

Una interrogante más ...

¿A favor o en contra de las exportaciones?

Los exportadores pensaban (si es que no lo sugerían) un aumento en el deslizamiento del dólar controlado, (que en un principio fue aumentando .7 ¢ diarios, después .21 ¢) porque veía siendo cada vez más insuficiente y los precios perdían competitividad en el exterior.

El 10 de Julio de 1985 se anunció precisamente que el dólar controlado no sufriría cambio alguno, desapareciendo entonces el tipo de cambio libre y dando paso al "super-libre".

La acción fue positiva; su único objetivo fue frenar la desmedida especulación ejercida con la moneda norteamericana, fuera del sistema bancario nacional. Sin embargo en nada, absolutamente en nada beneficia a las exportaciones a pesar de quienes necesitan el incremento son precisamente los exportadores; por el contrario se hace más honda la brecha entre el tipo de cambio controlado y el "super-libre", con las consabidas con

secuencias negativas, puesto que en pocos días, la diferencia - entre ambos tipos de cambio, llegó a ser del 50%.

Además de que el tipo de cambio controlado no beneficia a los exportadores, el "super-libre" los perjudica dado que una proporción significativa de los costos de promoción se cotizan en este último. Los gastos asociados directos o indirectos también se efectúan en el mercado "super-libre", aún cuando posteriormente puedan deducirse del Compromiso de Venta de Divisas - (CVD); sin embargo, es un hecho que hay que hacer la erogación y el costo del dinero es muy alto actualmente.

Se ha dejado sentir de nueva cuenta la inseguridad e incertidumbre en todos los sectores. Para los exportadores, esta situación prevaleció durante poco más de 15 días, hasta que se anunció la devaluación en un 20% en el tipo de cambio controlado a partir del 25 de julio y que el deslizamiento diario de -- .21 ¢ continuará hasta el 4 de agosto. Será a partir del 5 del mismo mes en que empezará a funcionar el sistema de flotación - regulada.

De momento el incremento del 20 %, aunque no suficiente - puesto que el tipo de cambio "super-libre" se devaluó en un 40% y ha seguido elevándose este porcentaje; no hay duda de que la inflación seguirá su marcha ascendente.

**CAPITULO V**

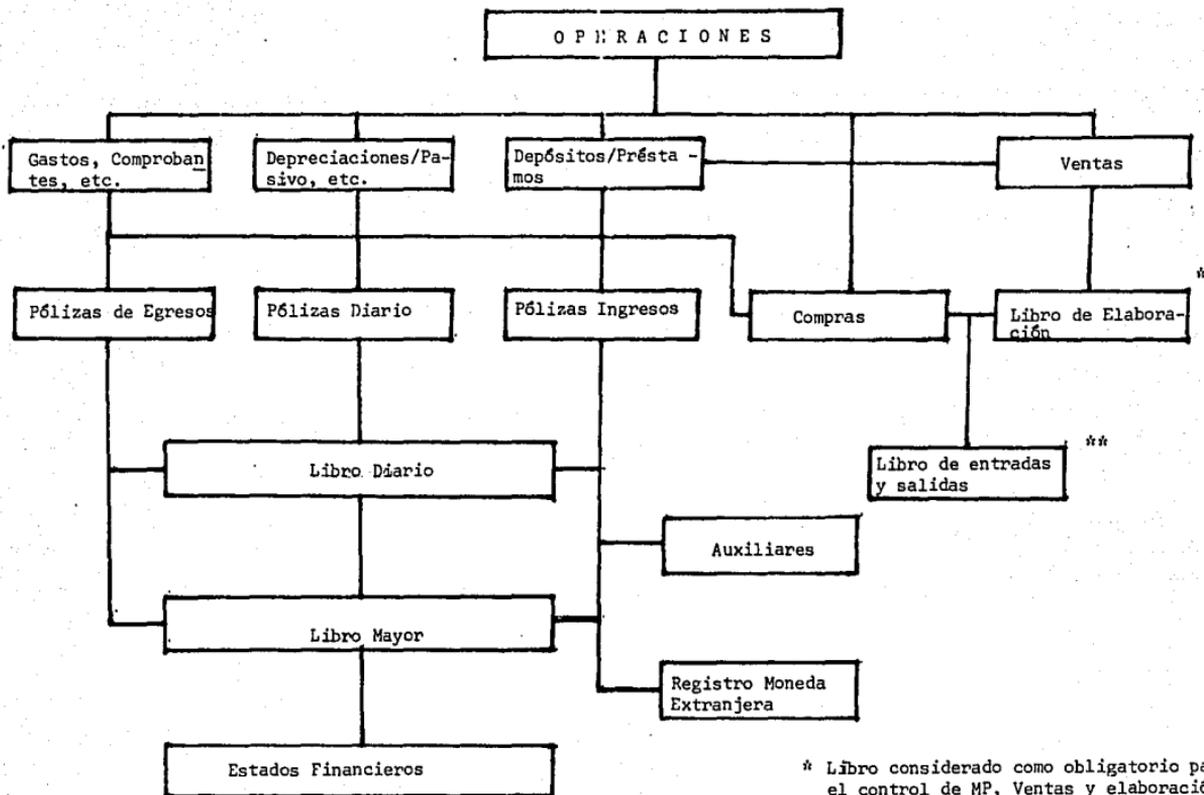
**EFFECTOS FISCALES**

UNO MAS DE LOS TRAMITES Y OBLIGACIONES  
A QUE DEBE SUJETARSE EL EXPORTADOR DE  
TEQUILA, ES SIN DUDA LOS CUMPLIMIENTOS  
FISCALES :

- LLEVAR CONTABILIDAD Y SUS LIBROS.
- VALUAR Y CONTROLAR SUS INVENTARIOS.
- EXPEDIR FACTURAS.
- FORMULAR ESTADOS FINANCIEROS.
- ENTEROS PROVISIONALES Y DECLARACIONES DEFINITIVAS.
- CONSERVAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA, ETC.

EL EXPORTADOR DEBERA PROPORCIONAR AL FISCO, A TRAVEZ DE LA S.H.C.P. INFORMACION AMPLIA Y DETALLADA DE SUS MOVIMIENTOS O BIEN CUANDO ASI LO SOLICITEN ALGUNAS OTRAS DEPENDENCIAS QUE RIGEN EL SISTEMA DE EXPORTACION.

GRAFICA DEL SISTEMA CONTABLE



\* Libro considerado como obligatorio para el control de MP, Ventas y elaboración del Tequila.

\*\*Libro opcional de control de Producto - terminado y venta.

a) Explicaciones de la Gráfica del Sistema Contable.

Como se puede observar en el diseño de la misma, la empresa además de los libros principales (Diario, Mayor, Inventarios y Balance) cuenta también con otros que no por ser secundarios dejan de tener importancia como son los libros de compras, ventas, libro de entradas y salidas de materia prima (azúcares, mezcal ximado, etc), y el de elaboración.

Todas las operaciones de la empresa deben registrarse en pólizas, documentos contabilizadores donde se anota la breve -- historia de cada operación, según su tipo, es decir, que las -- operaciones de la empresa contablemente sólo pueden ser de tres tipos: de entradas de dinero a la contabilidad que se registren mediante una póliza de ingreso, de salidas de efectivo de la -- contabilidad que se registran mediante una póliza-cheque o póliza de egresos y de movimientos en las que no interviene ni la salida del susodicho efectivo y que se registran en la Contabilidad mediante una póliza de Diario.

b) Pólizas

De Ingresos: Como se explicaba anteriormente, son los documentos que sirven para registrar una operación que represente una entrada de dinero al negocio; cuenta con un formato para anotar las generalidades, nombre de la empresa, fecha, espacio para anotar las cuentas registradas bajo la teoría de la Parti-

da doble, para anotar los símbolos de las personas que intervinieron en su elaboración y para asentar su número consecutivo.

Para que esta póliza tenga validez en contabilidad, deberá anexarse el recibo del Banco o la ficha de depósito sellada por el cajero de recibido: además de la explicación que nos indique a que corresponde ese depósito, si a un pago de cliente, a una venta de contado, a un crédito bancario y el nombre de quien lo presta, etc., en suma deberá tener una redacción -- que auxilie a conceder o juzgar con certeza de donde provino -- ese efectivo que ampara la ficha de depósito.

De Egreso: O bien póliza-cheque es el documento impreso que registra y garantiza la salida de efectivo de la empresa mediante la elaboración de un cheque, quedando simultáneamente registrada en la póliza por copia, el número de cheque, el beneficiario, el importe y la fecha de expedición.

En otro lugar de la póliza hay un espacio destinado para anotar el concepto de la salida o egreso, mismo que puede ser un pago a proveedores, compra de papelería, pago de sueldos y otros gastos de mayor cuantía que el negocio efectúe.

a) Indicaciones que cabe mencionar:

- 1.- Exigir que la persona que reciba el cheque firme la póliza para respaldar la entrega.
- 2.- Con el objeto de amparar el pago, la compra o el gasto, es

necesario exigir el comprobante que ampare la cantidad -- exigida. Por conveniencia fiscal y a la vez financiera, esta labor se extiende para que la persona que entrega el cheque compruebe que el documento tenga los requisitos -- fiscales que el Código Fiscal de la Federación (Art. 36 - del Reglamento) obliga que contenga las notas, facturas o documentos que expidan los negocios al efectuar la venta de sus artículos o servicios tales como:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes.
- Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expidan.
- Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario o importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

Habrán determinados gastos específicos que no podrán llevar un sólo requisito de éstos, tales son por ejemplo la regala de propinas, pago de taxis, etc., que no es posible obtener un documento de ninguna especie por lo que se comprobará con un vale de caja, forma para amparar los gastos diminutos, firmado por la persona y autorizado por un funcionario del negocio.

De Diario: Es el documento contabilizador que ampara un movimiento que no se efectúa en las operaciones de ingreso ni egreso y que sirve para efectuar el registro de hechos que modifican la situación del negocio en un momento dado, como la baja de valor o el demérito por el uso de los activos del negocio, llamada depreciación y amortización, según sea motivo tangible o intangible.

Esta póliza también se usa para corregir errores o contrapartidas, reclasificaciones y otros movimientos que no deben registrarse en las pólizas de ingreso y egreso.

NOMBRE DE LA EMPRESA

COMPANIA, S. A.

POLIZA DE DIARIO

FECHA

14/Octubre/1985

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	✓	DEBE	HABER
004	01	CLIENTES Cliente X			15'560,000.00	
020		VENTAS Exportacion				15'560,000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>					15'560,000.00	15'560,000.00

CONCEPTO:

Venta a nuestro cliente "X" por \$ 50,000.00 Dlls. pagaderos a dos meses. Tipo de Cambio Controlado al día de hoy \$ 311.20

HJGR	REVISÓ	AUTORIZÓ	OPERO AUXILIARES	PASÓ AL DIARIO	POLIZA NÚ.
	llls.	sssl		mmml	10/01

TECNOFORM

MARCA REG.

NOMBRE DE LA EMPRESA

COMPANIA, S. A.

## POLIZA DE INGRESOS

FECHA

14/Diciembre/1985

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	✓	DEBE	HABER
001		BANCOS			18'200,000.00	
004	01	CLIENTES Cliente "X"				15'560,000.00
030		PRODUCTOS POR FLUCTUACION MONEDA				2'640,000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>					18'200,000.00	18'200,000.00

## CONCEPTO:

Se recibí cheque por \$ 50,000.00 Dlls. de nuestro cliente "X"  
 como pago total a su cuenta No. 222456.  
 Tipo de Cambio Controlado al día de hoy \$ 364.00

FORMULO	REVISO	AUTORIZO	OPERO AUXILIARES	PASO AL DIARIO	POLIZA NO.
MJGR	llls	sssl		mmml	10/02

## Libros Principales.

Las personas físicas o morales están obligadas a llevar registros y sistemas contables mediante las características -- particulares que mejor convengan . . . (con fundamento C.F.F. Art. 2° y su reglamento Art. 26).

### a) Libro Diario:

El exportador deberá anotar en forma descriptiva el total de las operaciones, actos o actividades (originados en este caso a su giro principal que es la exportación de Tequila), en forma cronológica en que se incurran, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada cuenta corresponda. Se obtiene al final de mes una póliza de diario concentradora la cual es transmitida al libro que a continuación se menciona (R.C.F.F. Art. 29).

### b) Libro Mayor:

En este libro se deberá anotar los nombres de las cuentas que el exportador utilice en su contabilidad, registrando la póliza de diario concentradora de cada mes, al final del -- ejercicio se obtiene el total del movimiento de cargo y abonos así como el saldo de cada cuenta (R.C.F.F. Art. 29, 2° párrafo).

c) Registro de Moneda Extranjera:

El exportador deberá llevar un registro de deudas, créditos y efectivo en moneda extranjera en el que se distinga por moneda de cada país y por tipo de cuenta, considerando, tratándose de efectivo y de créditos exigibles a la vista, a los primeros que se enajenen como los últimos que se adquirieron - - (UEPS) (f. LISR Art. 58 IX).

Cuando se adquieran obligaciones (CVD'S) y derechos (cobre de factura) en moneda extranjera la transacción debe registrarse al tipo de cambio oficial en ese momento. Al cierre -- del período contable de la entidad o cuando la obligación o el derecho sean liquidados, la transacción debe contabilizarse al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre o de la liquidación de la misma, según el caso. La diferencia que exista con el registro inicial, se aplicará directamente a resultados.

La utilidad o pérdida resultante de las fluctuaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras flotantes (DlIs), que se incurra en el período contable relativo a su libración - - (obligaciones o derechos), debe registrarse como una verdadera revaluación o devaluación. Las subsecuentes variaciones del - nuevo tipo de cambio alcanzado, deben tratarse como resultado - de la operación normal de la entidad. Dentro de los tipos de cambio en vigor en la época en que incurra el evento, se debe seleccionar el apropiado en vista de las circunstancias.

## Impuesto sobre la Renta.

Los exportadores, respecto a todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, están obligados al pago del Impuesto sobre la Renta, efectuando dos pagos provisionales cuatrimestrales y un trimestral a cuenta del Impuesto Anual del Ejercicio Fiscal, a más tardar el día 15 de los meses quinto, noveno y décimo segundo de dicho ejercicio, aplicando el monto acumulado del cuatrimestre o trimestre la tarifa del artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al término del Ejercicio fiscal, el exportador deberá pagar el impuesto anual correspondiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.

Nota: Se reforman los plazos de los pagos provisionales, serán mensuales a más tardar el día siete de cada mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago y serán la cantidad que resulte de aplicar el 42% a la Utilidad Fiscal estimada. Reforma a partir de Mayo 1986.

## Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en el --  
Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 ex-  
pone:

- Están obligadas al pago y entero del I.V.A. las personas ff  
sicas o morales que en territorio nacional realicen la ena-  
jenación de bienes . . . (f. art. 1o.).
  
- Tal impuesto se podrá calcular aplicando la tasa del 0%, al  
valor de la exportación de bienes, siempre y cuando ésta, -  
se analice.  
Aunque el Tequila objeto de exportación esté gravado a la -  
Tasa 0%, todos los actos o actividades del exportador con -  
relación a su giro de exportación, estarán sujetos a los --  
efectos legales del I.V.A. (f. art. 2o. A. fracc. IV).
  
- Los contribuyentes exportadores de Tequila, podrán accredi--  
tar el I.V.A. que se deriven de sus compras o gastos origi-  
nados por su actividad, conforme a los requisitos que seña-  
la dicha ley en su Art. 4o. (se obtendrá mensualmente saldo  
a favor de acuerdo a la forma HIVA-1 y HIVA-4).
  
- Por lo que podrán solicitar la devolución del I.V.A. que le  
fue trasladado al exportador por sus compras, cuando la ex-  
portación sea definitiva de acuerdo al Pedimento de exporta

ción expedida por la Aduana de Salida (f. art. 6°).

Por lo que se entiende que la tasa del 0% que rige al Tequila de Exportación, es un estímulo que las disposiciones fiscales coadyuvan para el incremento en los pilares del Mercado-Internacional.

Nota: Reforma Fiscal publicada el 30 de abril de 1986, los enteros se realizarán a más tardar el día 10 de cada mes, a partir del 1° de mayo.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
DECLARACION MENSUAL DE PAGO**

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA

I. OFICINA AUTORIZADA \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA **CLAVE** \_\_\_\_\_ **5**

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

DOMICILIO FISCAL \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_ No. Y LETRA EXTERIOR \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_ No. O LETRA INTERIOR \_\_\_\_\_

COLONIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO (EN EL CASO DEL D. F. DELEGACION POLITICA) \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

PERIODO QUE SE PAGA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

CUATRI- MESTRE  1  2  3 AÑO \_\_\_\_\_

TIPO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE \_\_\_\_\_

No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL \_\_\_\_\_ **9 A**

INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTE CON COahuila o ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20 %		23	DIFERENCIA (10 - 22) A CARGO	
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15 %			A FAVOR	
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 6 %		24	MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA MES AÑO	
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0 %			A CARGO	
14	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO			A FAVOR	
15	I.V.A. AL 20 %		25	NETO	455
16	I.V.A. AL 15 %			A CARGO	
17	I.V.A. AL 6 %			A FAVOR	
18	SUMA (15 + 16 + 17)		28	RECARGOS POR ESTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL	362
19	IMPUESTO ACREDITABLE		29	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)	
20	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR		30		
22	IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (19 + 20)		31	IMPORTE A PAGAR (28 + 29) - (30 + 38)	700

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se ajustan a la realidad

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL: ENTIDAD FEDERATIVA

DUPLICADO: CONTRIBUYENTE

TRIPULCADO: CUENTA COMPROBADA S.H.C.P.

CUADRUPLICADO: OFICINA AUTORIZADA

## INSTRUCCIONES

Favor de escribir a máquina o con letra de molde.  
Deberá marcar con una "X" el tipo de declaración que presenta.

Esta declaración deberá incluir las operaciones de todos sus establecimientos y presentarse en la Oficina Autorizada de la Entidad correspondiente a su domicilio fiscal, a más tardar el día 20 o el siguiente día hábil si aquél no lo fuera, de cada uno de los meses de su ejercicio.

**VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASAS DEL 20, 18, 8, 0% Y SIN TASA.** — Se refiere al valor total de las actividades realizadas en el mes, correspondiente a adquisición de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos el importe de las devoluciones, descuentos y bonificaciones otorgados. En el caso de que el contribuyente imponga bienes intangibles y servicios por los que esté obligado al pago del gravamen, el valor neto de la contraprestación correspondiente se sumará al valor neto de las otras actividades gravadas de acuerdo con la tasa que le corresponda.

**IMPUESTO ACREDITABLE.** — Se refiere al impuesto que se determina conforme a los artículos 4o. de la Ley y 11 de su Reglamento. En este importe debe incluirse el impuesto pagado por la importación de bienes intangibles y servicios acreditables.

**SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR.** — Se refiere al importe a favor que se determinó en la declaración mensual anterior a la que se presenta, o en su caso, a la declaración del ejercicio inmediato anterior. En este renglón no se deberán incluir los saldos a favor por los cuales se haya solicitado su devolución.

**IMPORTE TOTAL ACREDITABLE.** — Se obtiene de sumar al impuesto acreditable del mes el saldo a favor pendiente de acreditar.

**DIFERENCIA.** — Deberán anotarse el importe que resulte de restar, al monto a que se refiere el renglón 18, el importe total acreditable (renglón 22).

**MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACIÓN A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DÍA—MES—AÑO.** — Este renglón se utilizará únicamente en el caso de que se trate de declaración complementaria.

**NETO:** Será el resultado de sumar o restar del monto del renglón 23 el resultado del renglón 24 según corresponda en el caso de declaración complementaria. En el supuesto de que no se trate de este tipo de declaración, registrar el resultado del renglón 23.

**IMPORTE A PAGAR.** — Podrá cubrirse en efectivo o con cheque de la cuenta personal girado a nombre del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Se obtiene de sumar al importe del renglón 25 en su caso, los recargos por extemporaneidad y pagos virtuales a que se refieren los renglones: 29 y 30. La operación será:  $(25 + 28) (29 + 30)$ .

## DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Se presentará en la forma HVA-1, cuando en la declaración de algún mes anterior, se haya incurrido en error, debiéndose llenar con los datos correctos correspondientes al mes que se rectifica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley.

En el renglón 24, se anotará el importe obtenido en el renglón 23 de la declaración que se rectifica.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicio. (I.E.S.P.Y.S.)

Para los efectos de esta ley se entiende por:

**Bebidas Alcohólicas:**

Las que a la temperatura de 15°C tengan una graduación -  
alcohólica de más de 3° hasta 56° Gay Lussac incluyendo . . .  
(f. art. 3° fracc. V).

Correlacionando con lo ya expuesto en el Capítulo 3° en-  
lo relativo a la Dirección General de Normas de la SECOFI, exi-  
ge como requisito primordial para su exportación, de 38° hasta  
55° alcohólico en la misma escala.

Están obligados al pago del Impuesto Especial sobre Pro-  
ducción y Servicios . . . las bebidas alcohólicas enajenadas  
. . . (f. art. 10., art. 2° F)

La exportación de la Bebida alcohólica denominada Tequi-  
la, bajo el régimen de esta ley la exportación del susodicho -  
se encuentra gravada a la tasa de 0% (f. art. 2°. fracc III).

En este giro, no existe el acreditamiento del impuesto -  
ya que para la elaboración del Tequila, no es necesario la ad-  
quisición de ningún otro componente gravado al I.E.S.P.Y.S., -  
derecho que se concede conforme al Art. 4°.

Se presentarán a más tardar el día 20 de cada mes declaraciones (forma HEPS-1 y HEPS-3) cuyo pago será CERO PESOS al igual que en la declaración anual, se presentará a más tardar dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio -- (f. art. 5° y 19°. fracc. III).

**Nota:** Reforma Fiscal, los enteros serán a más tardar el día - siete de cada mes, a partir de mayo 1986.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS**  
**DECLARACION DE PAGO PROVISIONAL**

CERVEZA  BERIDAS ALCOHOLICAS  TABACOS LABRADOS   
SEGUROS  TELEFONOS  AGUAS ENVASADAS

PRODUCTOR, ENVASADOR E IMPORTADOR

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

FECHA		USO EXCLUSIVO DE LA S.M.C.F.		CLAVE DE LA O.F.H.	
PREL	SUB	a	AG		
PERSONAS FISICAS APELLIDOS, NOMBRES Y NOMBRES			PERSONAS MORALES DENOMINACION Y RAZON SOCIAL		
DOMICILIO FISCAL		CALLE		No. LETRA INTERIOR	
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION FEDERAL		ENTIDAD FEDERATIVA	
CODIGOS		TELEFONO		PERIODO QUE SE PAGA	
DIA		MES		AÑO	

DETERMINACION Y CALCULO DEL IMPUESTO		IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO A PAGAR
A	AGUAS ENVASADAS Y RESCUES			
B	JARABES			090
C	CONCENTRADOS			
D	CERVEZA			060
E	VINOS DE MESA Y SIDRAS HASTA DE 14° GL Y ROMPOSES HASTA DE 15° GL			
F	VINOS DE MESA, SIDRAS Y ROMPOSES, NO COMPRENDIDOS EN EL RENGLON ANTERIOR			062
G	AGUARDIENTES Y BERIDAS ALCOHOLICAS, NO COMPRENDIDAS EN LOS RENGLONES ANTERIORES ASI COMO SUS CONCENTRADOS			
H	CIGARROS			
I	CIGARROS POPULARES SIN FILTRO, PIROS Y OTROS TABACOS LABRADOS			088
		VALOR DEL SERVICIO	TASA	IMPUESTO
J	SEGUROS INDIVIDUALES EN OPLRACIONES DE VIDA			074
K	ABONADOS RESIDENCIALES Y DE TELEFONIA RURAL			075
L	EN CASOS DISTINTOS A LOS RESIDENCIALES Y DE TELEFONIA RURAL SERVICIO LOCAL			076
M	ABONADOS RESIDENCIALES Y DE TELEFONIA RURAL			077
N	EN CASOS DISTINTOS A LOS RESIDENCIALES Y DE TELEFONIA RURAL SERVICIO LARGA DISTANCIA			078
40	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO (A+B+C) ÷ (D) ÷ (E+F+G) ÷ (H+I) ÷ (J) ÷ (K+L+M+N)			
41	IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL	DIF	MES	AÑO
48	NETO	A FAVOR		A CARGO
49	IMPUESTOS POR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD AL	COMERCIAL		
46	PAGO VIRTUAL ESPECIAL			
47				
50	IMPORTE A PAGAR (48 + 49) - (46 + 47)			700

La declarante declara el veracidad de los datos que los datos que se producen en esta declaracion se someten a la realidad

FINMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO Y R. F. C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	VALOR DE LA PRODUCCION ENAJENADA	VALOR DE LAS ENAJENACIONES	%	IMPUESTO CAUSADO
1	AGUASCALIENTES				
2	BAJA CALIFORNIA				
3	BAJA CALIFORNIA SUR				
4	CAMPECHE				
5	COAHUILA				
6	COLIMA				
7	CHIAPA				
8	CHIHUAHUA				
9	DISTRITO FEDERAL				
10	DURANGO				
11	GUANAJUATO				
12	QUERETARO				
13	HIDALGO				
14	JALISCO				
15	MEXICO				
16	MICHACAN				
17	MORELOS				
18	NAYARIT				
19	NUEVO LEON				
20	OAXACA				
21	PUEBLA				
22	QUERETARO				
23	QUINTANA ROO				
24	SAN LUIS POTOSI				
	SINALOA				
25	SONORA				
27	TABASCO				
28	TAMAULIPAS				
29	TLAXCALA				
30	VERACRUZ				
31	YUCATAN				
32	ZACATECAS				
33	EXPORTACIONES				
	<b>TOTALES</b>			100%	

**ESTABLECIMIENTOS POR LOS QUE SE DECLARA**

N.º	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL



**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

PERSONAS FISICAS (APELLIDOS: PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)  
PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES **6**

**PRODUCTORES, ENVASADORES O IMPORTADORES**

CLAVE	DETERMINACION DEL IMPUESTO CAUSADO Y ACREDITABLE	HASTA 14º GL.	MAS DE 14º G.L.	OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS
<b>A</b>	VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES			
<b>B</b>	VALOR DE LAS ENAJENACIONES AL EXTRANJERO			
<b>C</b>	VALOR DE LAS ENAJENACIONES AL PUBLICO EN GENERAL			
<b>D</b>	VALOR DE LAS OTRAS ENAJENACIONES			
<b>E</b>	VALOR DE LAS ENAJENACIONES GRAVADAS (C+D)			
<b>F</b>	TASA			
<b>G</b>	IMPUESTO CAUSADO (E x F)			
<b>a</b>	IMPUESTO PAGADO EN LA ADUANA			
<b>b</b>	IMPUESTO TRASLADADO AL PRODUCTOR O ENVASADOR			
<b>c</b>	IMPUESTO ACREDITABLE (a + b)			

**DISTRIBUIDORES Y OTROS REVENDEDORES**

	DETERMINACION DEL IMPUESTO CAUSADO	HASTA 14º G.L.	MAS DE 14º G.L.	OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS
<b>A</b>	VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES			
<b>B</b>	VALOR DE LAS ENAJENACIONES AL EXTRANJERO			
<b>C</b>	VALOR DE LAS ENAJENACIONES AL PUBLICO EN GENERAL			
<b>D</b>	VALOR DE ENAJENACIONES GRAVADAS A (B + C)			
<b>E</b>	TASA			
<b>F</b>	IMPUESTO CAUSADO (D x E)			
	DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE			IMPORTE
<b>a</b>	IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS TRASLADADO AL DISTRIBUIDOR POR CONCEPTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS			
<b>b</b>	IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS TRASLADADO A LOS BIENES ENAJENADOS A PUBLICO EN GENERAL			
<b>c</b>	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR POR LAS ENAJENACIONES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS			
<b>d</b>	IMPUESTO ACREDITABLE (a + b) + c			

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

## Impuesto sobre Productos de Trabajo.

Los exportadores que tengan a su cargo personal subordinado, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta -- del impuesto anual. Para este efecto están gravados los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral incluyendo la PTU y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Para dicha retención el salario mínimo general está ex-- cento, a la diferencia se le aplica la tarifa del artículo 80- de la LISR; los enteros serán a más tardar el día 15 de cada -- mes posterior a la retención.

Además de las retenciones y enteros mensuales, calcula-- rán cada año el impuesto anual de cada una de las personas -- que les hubieren prestado servicio personal subordinado, para este caso, se aplica la tarifa del artículo 141 de la LISR (re-- cordando que el SMG está excento), disminuyendo los pagos pro-- visionales efectuados.

Nota: Se reforma el plazo de los pagos, los enteros serán a -- más tardar el día siete de cada mes posterior a la re-- tención, a partir de mayo de 1986.

Impuesto sobre las Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo  
Personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón.

Los exportadores que hagan pagos por concepto de remuneraciones al trabajo prestado bajo su dirección y dependencia,--causarán el impuesto gravado al 1% aplicable al monto total de los pagos que efectúen.

Dicho impuesto se enterará a más tardar el día 15 del --mes siguiente a aquél en que hagan los pagos base del gravamen.

Nota: Se reforma el plazo de los pagos, a más tardar los enteros serán el día siete de cada mes posterior a los pa--gos base del gravamen, a partir de mayo 1986.

**PAGO PROVISIONAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, IMPUESTO RETENIDO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, 1% SOBRE EROGACIONES E INFONAVIT**

DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA

1. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

CALLE: REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES

letras	fecha	nombre	d	determinante	6
--------	-------	--------	---	--------------	---

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

PERSONAS FISICAS (FAMILIARES: PATERNO, MATERNO Y CONYUGAL); PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y LETRA EXTERIOR	7	No. O LETRA INTERIOR	8
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	PERIODO QUE SE PAGA		
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F.	ENTIDAD FEDERATIVA	DIA	MES	AÑO

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA O. F. H.	6
	PRAL SUB. AG.	

**PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL IMPUESTO RETENIDO**

CUATRIMESTRE

1	2	3
---	---	---

MES (SOCIEDADES MERCHANTILES)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----

BIMESTRE PERSONAS FISICAS Y MORALES CON FINES NO EDUCATIVOS

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT

SUSPENSION	C	BIMESTRE QUE PAGA DEL INFONAVIT					
<input type="checkbox"/>		1	2	3	4	5	6

**"INSTRUCCIONES IMPORTANTES"**

¿QUIENES DEBEN UTILIZAR ESTA DECLARACION? Todos aquellos que tengan alguna de las siguientes obligaciones ENTERO DEL PAGO PROVISIONAL

- Los profesionistas, artesanos, artistas, agentes de seguros o fianzas o quienes perciban ingresos de la explotación de una patente aduanal.
- Pago del 1% del Impuesto sobre las erogaciones por Remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patron.
- Pago de aportaciones al INFONAVIT

**ENTERO DE RETENCIONES**

- Del impuesto de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Si no percibió ingresos o pagos por los incisos mencionados al principio de este Instructivo, de todas maneras deberá presentar la Declaración, anotando 0.00

**INFORMACION PARA EL INFONAVIT:**

- SUSPENSION:** Si a partir del periodo que se declara dejara de efectuar aportaciones al INFONAVIT, en los siguientes bimestres, por la suspensión colectiva de relación de trabajo con todos y cada uno de sus trabajadores, anote una 'S' en el cuadro, en caso contrario, marque con 'X'.
- BIMESTRE QUE PAGA PARA EL INFONAVIT.** Marque con 'X' en el cuadro correspondiente al bimestre que paga.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL BANCO QUE RECIBE EL PAGO

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaración se ajustan a la realidad

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL RETENEDOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO Y R. F. C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

27	No. DE TRABAJADORES		
28	SUMA DE REMUNERACIONES	.00	
29	SUMA DE APORTACIONES	.00	144
30	RECARGOS POR EXTEMPORANEAIDAD AL % MENSUAL	.00	146
31	NETO DE INFONAVIT	.00	
34	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO POR HONORARIOS Y POR LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE PERCIBIDOS EN EL CUATRIMESTRE	.00	027
35	IMPUESTO RETENIDO POR SALARIOS Y POR INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	.00	026
36	1% DEL TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	.00	142
41	IMPUESTO DETERMINADO EN DECLARACION A LA DUE RECLUTICA QUE PRESENTO	.00	
42	CANTIDAD A COMPENSAR EN ESTE PAGO CON SALDOS A FAVOR	.00	720
43	SUBSIDIOS COMPENSADOS	.00	740
44	OTROS SUBSIDIOS	.00	750
45	CEPROFIS	.00	741
46	OTROS (especificar)	.00	S.H.C.P.
47		.00	S.H.C.P.
48	NETO	.00	
	A FAVOR	.00	
	A CARGO	.00	
49	RECARGOS POR EXTEMPORANEAIDAD AL % MENSUAL	.00	382
50	PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE	.00	700

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

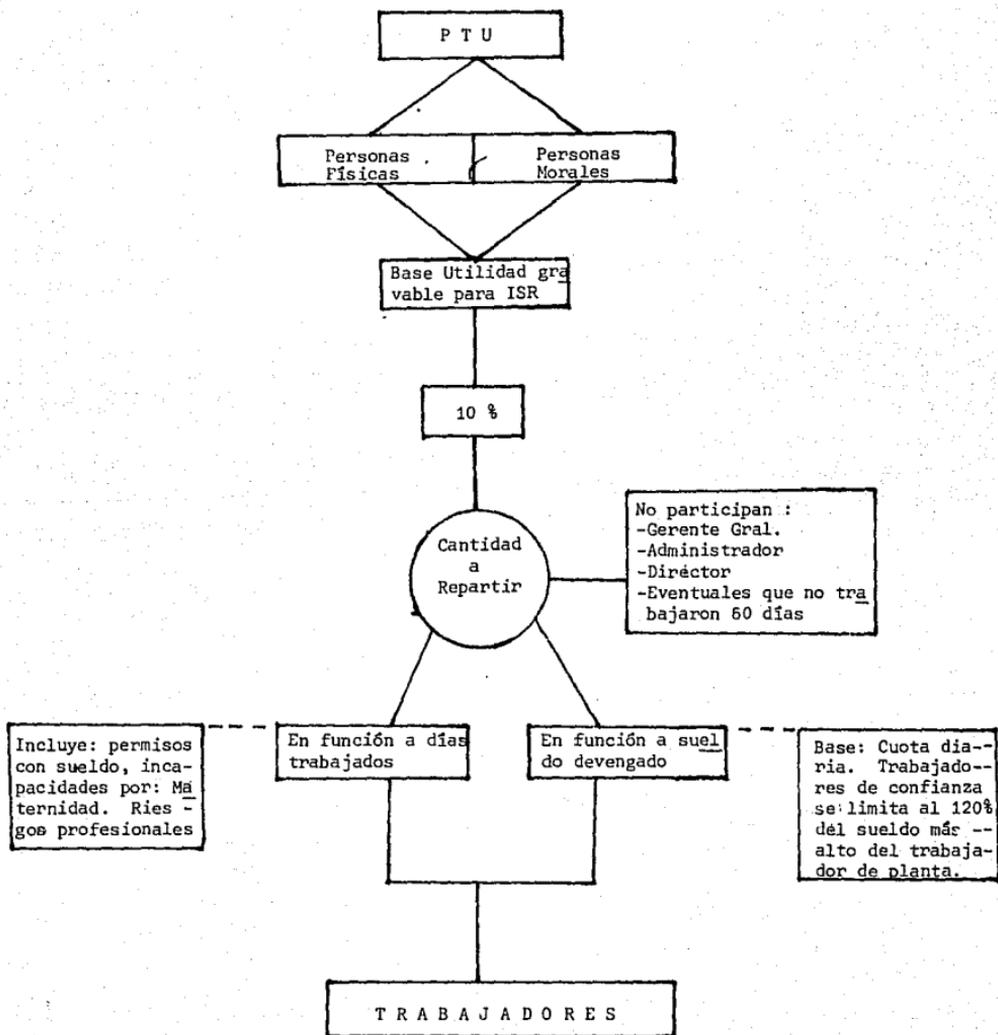
Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Otras de las obligaciones de los patrones es la PTU (esta disposición se encuentra regulada en la Ley Federal del Trabajo) y se obligan todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios y en general todas las -- personas físicas o morales que tengan trabajadores a su servicio.

El monto de la participación de los trabajadores en la - utilidad, es el equivalente al 10% del ingreso gravable (Utilidad Fiscal), determinado conforme a lo que establece la LISR - Art. 10 Fracc. II párrafo último.

Muestro la siguiente gráfica donde se determina claramente la forma de la participación.

GRAFICA DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES



## Aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las aportaciones de los patrones al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), tienen por objeto crear un organismo de financiamiento para que mediante préstamos al fondo, los trabajadores puedan adquirir casas habitación en propiedad. Los préstamos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) efectúa a los trabajadores, devengan un interés del 4% anual sobre saldos insolutos y se conceden a plazos que fluctúan de 10 a 20 años.

### Fundamento Legal.

El Artículo 123 apartado "A" Fracc. XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las empresas están obligadas a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación según señala el mismo dispositivo, se cumplirán mediante las aportaciones que las empresas hagan a su Fondo Nacional de la Vivienda a fines de construir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgarles crédito barato y suficiente. De esta disposición se promulgó la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT) entró en vigor el 24 de abril de 1972.

## Bases de las aportaciones.

La LFT establece que las aportaciones al INFONAVIT deberán ser el 5% sobre salarios que pagan las empresas a partir del 1° de mayo de 1972.

Las aportaciones equivalentes al 5% deben calcularse sobre los salarios integrados, o sea la cantidad que percibe cada trabajador en efectivo por cuota diaria, aumentándosele las gratificaciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Los elementos que no integran las aportaciones del Instituto son:

- Instrumentos de Trabajo tales como herramientas, ropa y similares.
- El ahorro, cuando éste se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales.
- Las aportaciones al INFONAVIT y la PTU.
- La alimentación y habitación cuando se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas.
- Los premios por asistencia.
- Los pagos por tiempo extraordinarios, salvo cuando este tiempo de servicio esté pactado en forma de tiempo fijo, y

- Las cuotas al IMSS a cargo del trabajador que cubran las em presas.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

**Nota:** Las aportaciones al INFONAVIT se pagaban bimestralmente con vencimiento los días 15 del mes siguiente. Según - reforma fiscal deberán enterarse a más tardar el día 7- del mes siguiente a aquel que hagan los pagos por sala- rios a los trabajadores a sus servicios. Esta reforma- entrará en vigor el día 1° de mayo de 1986.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón . . .

Obligaciones del patrón:

- I.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, - comunicar sus altas y bajas y las modificaciones de su salario, dentro de un plazo no mayor de 5 días.
- II.- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya - en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
- III.- Enterar al IMSS el importe de las cuotas obrero patronales.
- IV.- Proporcionar los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a cargo de dicho Instituto.
- V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que - practique el Instituto. (Fundamento Art. 19 LIMSS).

### Base de Cotización.

El salario base de cotización se integra (salario diario multiplicado por el factor de integración 1.0452) con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, -- prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios. No se tomarán en cuenta, dada su naturaleza lo siguiente:

- a) Instrumentos de trabajo
  - b) El ahorro
  - c) Las aportaciones al INFONAVIT y la PTU
  - d) Alimentación y habitación
  - e) Los premios por asistencia
  - f) Tiempo extraordinario, pago esporádico.
- (Fundamento Art. 32 LIMSS)

### Cuotas.

Las cuotas aportadas a dicho Instituto serán repartidas entre el patrón y el trabajador.

Del Patrón	9,375%
Del Asegurado	<u>3,750%</u>
	13,125% Cuota total obrero-patronal.

Cambio de cuota a partir del 1° de mayo de 1986 conforme

publicación del Diario Oficial de la Federación:

Del Patrón 10.50%

Del Asegurado 3.75%

14.25% Cuota total obrero-patronal.

Conforme a la LIMSS, corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que estos perciban como cuota diaria el salario mínimo (Fundamento Art. 42 de dicha Ley).

El pago de las cuotas obrero-patronales será por bimestres vencidos a más tardar el día quince de los meses enero, - marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día quince de cada uno de los meses de febrero, abril, - junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. El entero provisional de que se trate, será el equivalente al cincuenta por ciento del monto de las cuotas obrero-patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior (Fundamento Art. 45 LIMSS).

LEY FEDERAL DE DERECHOS DE LA  
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Dicha Ley establece en su Art. 73-A Fracc. I. lo relacionado a Bebidas Alcohólicas, de los servicios relativos a la -- Certificación del cumplimiento de la NOM-V-7 publicada en el -- Diario Oficial del 19 de abril de 1978, relacionada a la Calidad del Tequila, se pagará por este servicio a razón de \$0.15 por litro.

Y además en su Fracc. III para la supervisión de solicitudes del exportador, efectuada por personal de la SECOFI, relativa al cumplimiento de normas o especificaciones \$4,500.00. (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Por lo que se enterará mediante la forma HD-1 ante la -- S.H.C.P. cada vez que el exportador prepare un embarque para -- su venta.



FOLIO

## DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

OCASIONAL  MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  ANUAL OTROS   
(especificar) \_\_\_\_\_

I. OFICINA AUTORIZADA \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

## II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

UNO EX-CLASIVO DE LA S.H.C.P. → CLAVE DE LA D.F.H.  
PRAL. SUB. AG. 5

PERSONAS FISICAS (APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRADO), PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAYON SOCIAL)

DOMICILIO FISCAL \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_

No. Y LETRA EXTERIOR 7

No. O LETRA INTERIOR \_\_\_\_\_

COLONIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

PERIODO QUE SE PAGA \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

DIA MES AÑO DIA MES AÑO 9

## III. DEPENDENCIA

## IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL 362

TOTAL 700

## INSTRUCCIONES IMPORTANTES

Esta declaración deberá ser debidamente requerida en cuatro ejemplares a máquina o con letra de molde.

PERIODICIDAD.— Se marcará con una "X" el cuadro correspondiente.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.— Las personas morales, así como las físicas que conforme al Código Fiscal deben presentar declaraciones periódicas, proporcionarán su clave de Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo todas las letras y número que la conforman, tal como les fue asignada por la autoridad.

DEPENDENCIA.— Secretaría de Estado prestadora del servicio.

PERIODO QUE SE PAGA.— Se proporcionará este dato cuando se trate de una declaración mensual, bimestral o anual.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO.— Especificar cada uno de ellos, conforme a las claves enlistadas al reverso.

CLAVE.— Anotar la que corresponda según lista que se consigna denominada CLAVE DE COMPUTO.

DETERMINACION DEL MONTO DE LOS DERECHOS.— Cuando la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los Derechos, se acompañará el documento respectivo.

Los datos contenidos en la presente, se declaran bajo protesta de decir verdad

EN SU CASO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA QUE RECIBE EL DOCUMENTO

ORIGINAL AUTORIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO  
TRIPLICADO: CUENTA COMPROBADA S.H.C.P.DUPLICADO: CONTRIBUYENTE  
CUADROPLICADO: OFICINA AUTORIZADA

**DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO (CONCEPTOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS)**

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE DE COMPUTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE DE COMPUTO
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>			
Almacenes (servicios aduaneros)	166	Unidireccional de señales de televisión por satélite entre México y los Estados Unidos de América	211
Examen, expedición, estudio y aprobación de patentes aduanales	169	Teleinformática para la reservación de asientos en aeronaves de pasajeros	212
Trámite aduanero ordinario	187	Consulta a bancos de datos	317
Trámite aduanero extraordinario	253	Conducción de señales digitales integradas por satélite a nivel nacional	260
Custodia de mercancías	234	Concesiones o permisos y autorizaciones de telecomunicaciones	217
Desmonetización de moneda	268	Inspección, verificación y vigilancia	218
Análisis de laboratorio para efectos aduanales	106	Expedición de certificados de homologación o de registro de equipos, aparatos, dispositivos y accesorios de telecomunicación	219
Otros		Autotransporte federal	223
<b>SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO</b>		Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano	224
Padrón de Contratistas	172	Prestados por la Dirección General de Aeronáutica Civil	225
Padrón de Proveedores del Gobierno Federal	187	Registro público marítimo nacional	227
Otros		Concesiones y permisos en materia marítima	229
<b>SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL</b>		Autorizaciones de obras dentro del derecho de vía de jurisdicción federal	233
Concesiones Mineras	177	Otros	
Otros		<b>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	
<b>SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</b>		GIA	
Padrón Nacional de actividades salineras	178	Zona federal marítimo-terrestre (concesiones para la agricultura, ganadería o pesca)	339
Inventiones y marcas	179	Otros (cuota \$ 7,500.00)	340
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras	180	<b>POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	
Registro Nacional de transferencia de tecnología	181	Bosques	270
Normas oficiales y control de calidad	316	Pescas	271
Permisos de Importación	185	Sal	169
Servicios relativos a la regulación de precios	186	Agua distintada de los distritos de riego	281
Otros		Uso o goce de inmuebles 5% anual del valor comercial	319
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS</b>		Extracción de materiales	303
Servicios continuos, de manejo, protección y fomento	198	Instalación de anuncios dentro del derecho de vía de las carreteras de jurisdicción federal	342
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>		Espacio aéreo	345
Servicios de telecomunicaciones de:		Derechos por exportación de hidrocarburos	346
Televisión	203	5% adicional sobre hidrocarburos (ventas al extranjero)	347
Voz	204	Consumo en el país (hidrocarburos)	348
Datos	205	Derechos por exportación (declaración anual) sobre hidrocarburos	349
Telegráficas	206	General (minería)	350
Radiotelegráficas o radiotelefónicas	207	Pequeños mineros	195
Servicio radiomarítimo	208		
Procesamiento remoto de datos	054		
Télex	209		
Faximiles o telefotografía	210		

## I N V E N T A R I O S

El rubro de inventarios lo constituyen los bienes de la empresa destinados a la producción para su posterior venta, tales como materia prima (agave, azúcar), producción en proceso y producto terminado (se consideran también otros materiales - que se utilicen en el empaque, envase del producto).\*

Para la valuación de inventarios recomienda el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín 4o. de la Comisión de Principios de Contabilidad, tomar en cuenta los siguientes principios:

- Período Contable
- De Realización
- Valor histórico original
- Consistencia

Dentro del principio del período contable, comentaré que la necesidad de conocer con oportunidad los resultados de operación y la situación financiera de la industria exportadora, que posee una existencia continua en Inventarios, obliga a dividir su vida en períodos contables (12 meses). Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados (compra y salida de MP, producción terminada, etc). susceptibles de ser cuanti-

\* El tema que estamos tratando se relaciona a la exportación del tequila a granel (LIESPYS Art. 3°. Fracc. X).

ficados, se identifican con el período en que ocurren; por tan to la información contable deberá indicar claramente el perfo- do a que se refiere. En términos generales, los costos debe-- rán identificarse con el ingreso que originaron, independiente mente de la fecha de pago.

Comentando el principio de realización, la contabilidad- cuantifica en términos monetarios la operación a que realiza- la Industria exportadora (compra MP, ventas, anticipos a pro-- veedores, etc), con otros entes así como ciertos eventos econó micos que la contabilidad cuantifica se consideran realizados.

Valor histórico original, la compra a proveedores de Aga ve, mascabado o piloncillo que la contabilidad registra según- las cantidades de efectivo que se afectan al momento en que se consideran realizados contablemente, es decir:

Compras	\$	
Proveedores . . . . .		\$ . . . . .

así como los gastos que originaron dicha compra, etc. deberán registrarse al precio efectivamente pagados por ellos, en efec tivo o crédito, en la fecha de su adquisición y registro. Los inventarios se registran a su precio de compra y las variacio- nes posteriores que pueden sufrir en dicho valor generalmente- no se reflejan contablemente, de este modo las cifras acumula- das que muestran los renglones de los balances no representan-

valores actuales de realización sino históricos de adquisición. Tomando en cuenta los altos índices de devaluación, se puede adoptar el sistema de revaluación, U.E.P.S. Monetario.

Y acerca del principio de la consistencia, puedo decir, los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para inventarios, costos identificados, costo promedio, primeras entradas primeras salidas (PEPS), últimas entradas -- primeras salidas (UEPS) y detallista, (f. Art. 33 Fracc. IV -- LISR). Cuando existe un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables; es decir, cambios de costos promedio o PEPS al de UEPS previo aviso a las autoridades fiscales, y siguiendo los requisitos que en su efecto señala LISR art. 60 y su regla. art. 65).

La condición para la valuación de inventarios es el costo de adquisición o producción en que se incurre al comprar -- o fabricar el Tequila, base para que a la suma de las erogaciones aplicables a la compra y los cargos que directa o indirectamente se incurren para dar a un logro de Tequila el costo de venta, dando pie para la determinación de un % de utilidad.

a) Sistema de Valuación.

Costeo Directo.

Los exportadores, tienen el derecho de adoptar el sistema de valuación directa, con base en costos históricos.

En la integración del costo de producción por medio de costeo directo, deberá tomarse en cuenta: Materia Prima Consumida (agave, mascabado y piloncillo), Mano de Obra y Gastos de Fabricación Variables en relación a los volúmenes producidos.

El registro de las cuentas de inventarios en base a gastos históricos, consiste en acumular los elementos del costo incurridos para la adquisición o producción de artículos (f. - LISR Art. 40 y su reglamento Art. 42).

PRESUPUESTANDO  
 Costo del Tequila de 55° G.L. dentro del segundo  
 semestre de 1 9 8 5  
 Litro

MATERIA PRIMA		\$230.29
	Agave 3.5 Kg. \$ 50.00	\$175.00
	Azúcar .601 Kg. 92.00	<u>55.29</u>
	mascabado	
	piloncillo	
TRABAJO DIRECTO		4.00
Mano de Obra		
GASTOS DE FABRICACION		53.60
	Combustible .600 ml. \$13.50	8.10
	(diesel)	
	Fletes	25.00
	Aduana de salida/lugar entrega	
	Fletes MP	.50
	Gastos Generales	20.00
	(Luz y fuerza, agua, lubricantes, conservación y mantenimiento de equipo).	
		<u><u>\$287.89</u></u>

Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente que se enajenaron los bienes que el contribuyente declare como mermas en los procesos de producción, envasamiento o comercialización, cuando éstas excedan de los siguientes porcentajes:

- 5% Tequila añejado en barricas que se encuentran en lugares cubiertos.
- 10% cuando dichas barricas se encuentren en lugares descubiertos.

- 1.5% cuando el añejamiento se realice por otros sistemas y
- 1% por su envasamiento.

(f. LIESFYS Art. 25 fracc. III).

Ahora bien, como podemos observar en el siguiente boletín circulado por la CRIT a sus miembros exportadores de Tequila, el precio fijado a partir de la segunda quincena del mes de Septiembre de 1985 será de \$3.60 (TRES DOLARES SESENTA CENTAVOS U.S. Dlls). por galón americano a 55° G.L. Un galón americano contiene aproximadamente 3.785 litros de Tequila de 55° G.L. a 15° C por lo que en litro tendrá el valor de \$0.951 - - (NOVECIENTES CINCUENTA Y UN CENTAVO DE DOLAR U.S.) tomando para su comparación y utilidad el tipo de cambio controlado de ventanilla (que es el tipo de cambio con el que se convierten la venta de divisas a través del CVD, ver Capítulo IV) del dólar al 31 de octubre de 1985 \$319.50.

Considerando:

Precio por Galón	\$ 3.60 Dlls.	-	\$ 1,150.20 pesos
Un litro	.951 Dlls.	-	\$ 303.84 "

Precio de Venta por ligro \$ 303.84

Menos: Costo de Vta. s/presup. 287.89

\$ 15.95 Utilidad Marginal.

De esta utilidad presupuestada por litro de Tequila de -

55° G.L. considerando el precio de venta oficial de la SECOFI- y el costo ya especificado, deja margen para los gastos no incurridos en el costo, conforme al método de valuación de Costeo Directo en base a Costos Históricos (LISR Art. 40 y su reglamento Art. 42) tales como gastos de operación, reservas, impuestos, etc.

Esta Utilidad cubre, como asimismo menciona el boletín - ya citado, otros tipos de gastos que el exportador realiza en el extranjero.

También cambia sistemáticamente, si el exportador desea mantener el precio de venta de \$3.60 Dlls., el CVD mencionado en el capítulo IV con referencia a los Gastos Asociados de Exportación para ser deducidos en su compromiso; es decir, si el precio de venta es superior a \$3.60 Dlls., el exportador podrá realizar la deducción de gastos asociados; de mantenerse el -- precio oficial, el exportador entregará a la Institución Nacional de Crédito, donde haya realizado su compromiso un mínimo - de \$3.60 Dlls. por galón.



**CÁMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TEQUILA**  
**GUADALAJARA, JAL.**

CALZ. LAZARO CARDENAS 3200 So. PISO  
COLONIA CHAPALITA  
C. POSTAL 43000  
GUADALAJARA, JAL., MEXICO.

REG. FED. ORI. MEXI  
TELEFONO 81-80-81  
OOB S LINEAS

Guadalajara, Jal., Sept. 18 de 1985

Boletín Nº: 36/85

Asunto: Precio mínimo a las exportaciones de Tequila y su Control.

Como es de ustedes conocido la Dirección General de Normas de la SECOFI como medida adicional para controlar la calidad del producto de exportación realizó estudios tanto directos como con la colaboración de esta Cámara para obtener técnicamente a partir de una estructura de costos, un costo y un precio de venta técnicos para el Tequila.

Tomando como base lo anterior la Dirección General de Normas -- nos ha comunicado que para efectos de exportación, el precio técnico de -- Tequila a granel que regirá a partir de el día 15 del presente es de -- 3.60 Dls. por galón americano a 55° G.L.

Este precio será revisado periódicamente para ser actualizado cuando las condiciones así lo indiquen.

Con objeto de vigilar y controlar el cumplimiento por parte de los exportadores al precio antes mencionado, ha establecido controles que rijan a partir de la misma fecha antes mencionada.

Dicho precio incluye únicamente costos de producción, amortización de maquinaria y equipo, financiamiento a la producción, flete a frontera y utilidad razonable.

Por tanto no incluye otro tipo de gastos en que puede incurrir el exportador en el extranjero tales como gastos de viaje, de promoción, de publicidad, fletes, comisiones, de oficinas, de personal, etc.

Si el exportador desea incluir en el precio de estos últimos -- conceptos de gastos deberá ser el mismo superior a los 3.60 Dls.

Lo anterior significa que las divisas producto de la exportación que el exportador efectivamente entregue a la Banca Mexicana, deberá ser un mínimo de 3.60 Dls. por galón y las deducciones que las disposiciones del Control de Cambios autoricen a los exportadores, sólo las podrán hacer cuando dichas deducciones no signifiquen que el precio de 3.60 Dls. sea reducido.

**CAPITULO VI**

**C O N C L U S I O N E S**

Después de haber dejado establecido las obligaciones, regímenes, actuaciones y prestigios que de una y otra manera se atribuyen a los exportadores de Tequila, quiero hacer énfasis - una vez más, que México cuenta con una gran riqueza genuina, - favorecida por los inmensos nutrientes de la tierra, ocho largos años plasmado el agave en ella nos da la respuesta de la - calidad que en nuestras manos tenemos.

Un caso muy notorio de algunos países hermanos como Ja-- pón, producían una bebida peculiarmente similar al Tequila, -- con lo cual se podría ver afectado el prestigio y buen nombre del producto elaborado en la nación, además de afectar negati-- vamente los intereses de los productores. Prueba íntegra de - la creciente preferencia y demanda en potencia de esta bebida-- mexicana.

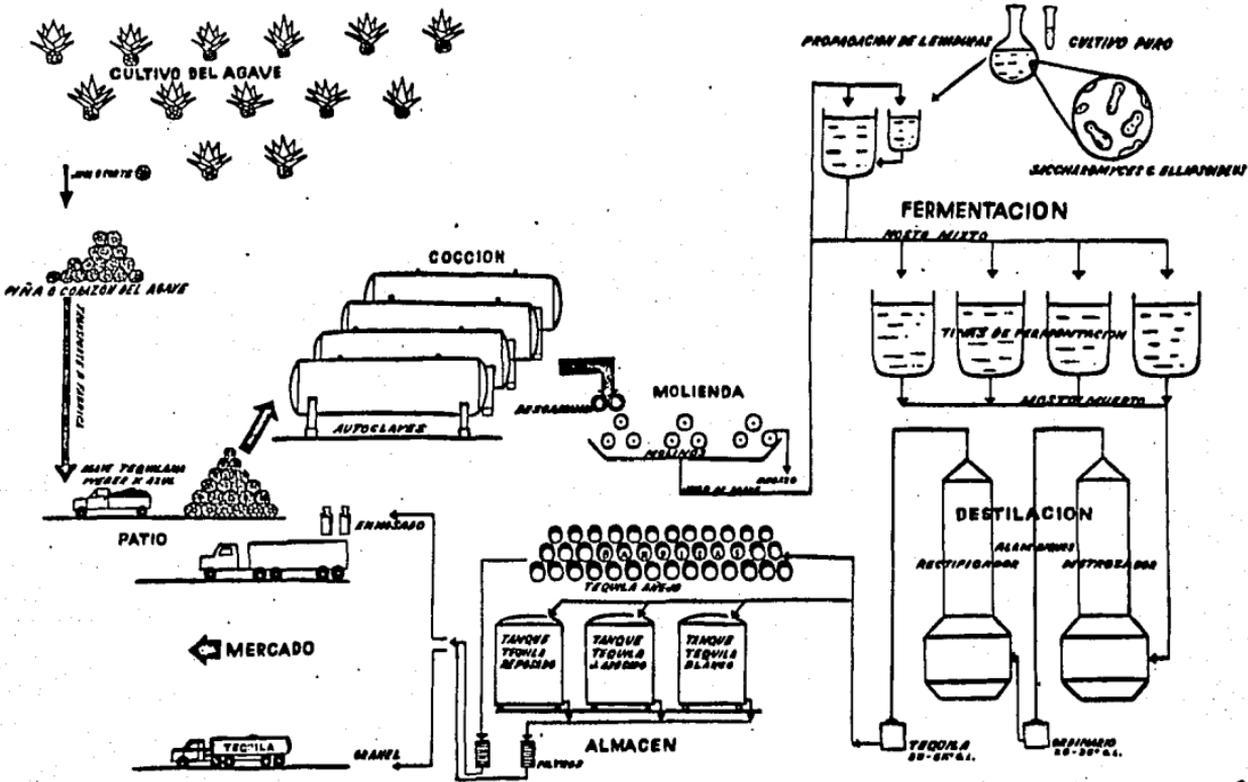
Es por ello, que a través de muchas instituciones, secretarías y dependencias, ya nombradas y especificadas a lo largo de los capítulos que integran este proyecto profesional, expi-- den leyes y reglamentos inalterables, y así, conservar el control, ingreso, calidad y prestigio que nuestra bebida ya estu-- diada puede darnos.

No olvidemos también, que el superávit obtenido represen-- ta cifras considerables en nuestra balanza de pagos; la fuente ocupacional que representa un porcentaje fijo en condiciones - críticas, en todos los niveles sociales, etc. Y aunado, al - - gran logro de los productores, las disposiciones legales tam--

bién promueven a esta gran industria, a través de los estímulos, financiamientos y demás, que inyectan las diferentes entes a los exportadores, para que de una manera u otra refuerzan su gran proyecto que forma base sólida, en un porcentaje considerable a la Economía del País.

# CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA

## DIAGRAMA DE PRODUCCION DE TEQUILA



VOCABULARIO

ABOCADO	Procedimiento para suavizar el sabor del Tequila, mediante la adición de uno o más suavizantes y colorantes inocuos. Se dice del Tequila agradable al paladar.
ARANCELES	Tarifa Oficial que determina los derechos de aduana, de ferrocarriles, etc. Tasa, valoración, norma.
DILUCION	Acción y efecto de diluir o diluirse.
DILUIR	Desleir. Añadir líquido en las disoluciones.
EMBALAJE	Caja o cubierta con que se resguardan los objetos que han de transportarse.
EXPORTAR	Es la venta de bienes o servicios al extranjero.
INOCUO	Innocuo. Que no hace daño.
MADURACION	Transformación lenta que le permite adquirir al producto, las características deseadas, -- por procesos físicos-químicos, que en forma natural adquieren por la permanencia en las barricas.
MOSTO	Combinación de azúcares líquidos, levaduras y

miel de cocimiento.

NOM

Norma Oficial Mexicana: Establece las características que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Tequila. Diario Oficial.

TEQUILA

Bebida alcohólica regional, obtenida por la destilación y rectificación de mostos preparados con los azúcares extraídos de las cabezas de Agave Tequilana Weber; Variedad Azul, sometidos previamente a fermentación alcohólica con levaduras.

TEQUILA BLANCO (Ver Capítulo 2 Tema 2 Inciso "C").

TEQUILA JOVEN ABOCADO (Ver capítulo 2 Tema 2 Inciso "C").

TEQUILA REPOSADO (Ver Capítulo 2 Tema 2 Inciso "C").

SUBVENCIONES

Subvenir. Auxilio en dinero que el Estado, - paga directa o indirectamente a ciertas empresas o instituciones, para que presten un servicio que se considere de utilidad pública.

SESGO

Torcido. Rumbo que toma un negocio.

B I B L I O G R A F I A

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 1985.
- DIARIO OFICIAL, 19 ABRIL 1978.
- DIARIO OFICIAL No. 5 DEL 7 NOVIMEBRE 1985.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BASICO ILUSTRADO.  
DEL READERS DIGEST.
- EL ABC DE LA EXPORTACION EN 20 PREGUNTAS  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y DESARROLLO DEL  
ESTADO DE JALISCO.  
INFORMATIVO No. 30.
- GACETA MERCANTIL 5 DE AGOSTO DE 1985 No. 28/85.
- GACETA MERCANTIL 26 DE AGOSTO DE 1985 No. 31/85.
- GACETA MERCANTIL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985 No. 32/85.
- GACETA MERCANTIL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1985 No. 33/85.
- GACETA MERCANTIL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985 No. 34/85.
- MANUAL DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE EXPORTACION  
2a. EDICION.
- MONITOR CONACEX DE OCCIDENTE.  
VOLUMEN II No. 9  
AGOSTO DE 1985
- LEY FEDERAL DE DERECHOS DE LA SECOFI, 1985
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, 1985.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO, 1985.
- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS  
PAGINA 286.
- LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.